



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVII

Lunes 01 de Agosto de 2016

N° 1130

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

JULIO CÉSAR GARRO
Intendente Municipal

NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete

JAVIER ARTURO MOR ROIG
Secretario General

NELSON ADRIAN MARINO
Secretaria de Gobierno

DANIEL PIQUÉ
Secretario de Seguridad

ALFREDO OSCAR LUCHESSI
Secretario de Salud

GABRIEL T. ROULLIET
**Secretario de Planeamiento Urbano
y Desarrollo Económico**

RAMIRO ISIDRO COLOMBO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

FEDERICO ORTIZ
Secretario de Modernización

RUBEN ANTONIO CASANOVAS
Secretario de Desarrollo Social

JUAN IGNACIO MARTINEZ AYERRA
Secretario de Espacios Públicos y Gestión Ambiental

GUSTAVO EDGARDO SILVA
Secretario de Cultura y Educación

HORACIO MARCIAL PRADA
Secretario Agencia Platense de Recaudación

DARÍO GANDUGLIA
Secretario de Legal y Técnica

JUAN ESTEBAN OSABA
Presidente EMATUR

BOLETÍN MUNICIPAL N° 1130

ORDENANZAS.

11362 – Crea el Parlamento de la Juventud.	1/3
11380 – Autoriza colocación defensa.	3/4
11381 – Autoriza aceptar donación.	5
11382 – Autoriza aceptar donación.	5/6
11383 – Autoriza aceptar donación.	6
11384 – Autoriza aceptar donación.	7
11385 – Autoriza aceptar donación.	7/15
11386 – Autoriza aceptar donación.	15/16
11387 – Sobre Centros de Atención y Desarrollo Infantil.	16/28
11388 – PROCREAR-Levantamiento interdicción de venta. Reglamentación.	28/30
11389 – Autoriza colocar monumento.	30/31
11390 – Incorpora inmueble al Catálogo de Bienes Patrimoniales.	32
11391 – Incorpora inmueble al Catálogo de Bienes Patrimoniales.	32/33
11393 – Cartel Instructivo de RCP.	33/35
11394 –Autoriza realizar transacción extrajudicial.	35
11395 –Autoriza realizar transacción extrajudicial.	35/36
11396 –Autoriza realizar transacción extrajudicial.	36
11397 –Autoriza realizar transacción extrajudicial.	37
11398 – Adhiere a la Ley 14812.	37/38
11399 – Adhiere a la Ley 14806.	38/39
11400 – Adhiere a la Ley 14815.	39

DECRETOS.

Decreto N° 0430/16 – Rechaza recurso de nulidad.	40/42
Decreto N° 0490/16 – Dispone suspensión preventiva.	42/43
Decreto N° 0503/16 – Rechaza recurso de nulidad.	43/46
Decreto N° 0507/16 – Rechaza solicitud indemnización.	46/48
Decreto N° 0556/16 – Determina devolución de suma.	48/49
Decreto N° 0697/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	49/50
Decreto N° 0698/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	50/51
Decreto N° 0699/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	51/52
Decreto N° 0724/16 – Deroga Dec. N° 55/12. Convoca reunión del CUOT.	52/54
Decreto N° 0727/16 – Aprueba Pliego. Autoriza llamado a Licit. Pub. N° 5/16.	54/55
Decreto N° 0740/16 – Estipula autoridad de aplicación Ord. 11362.	55/56
Decreto N° 0750/16 – Modifica Dec. 366/04.	56/58
Decreto N° 0760/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	58/59
Decreto N° 0761/16 – Inscribe en el Registro de Entidades de Bien Público.	59
Decreto N° 0762/16 – Modifica Dec. 2209/08.	59/62
Decreto N° 0805/16 – Aprueba Pliego. Autoriza llamado a Licit. Pub. N° 6/16.	62/63
Decreto N° 0806/16 – Deroga Dec. 14405/81.	63/65
Decreto N° 0819/16 – Acepta donación.	65/67

Movimientos de personal

Designaciones
Bajas
Pase
Renuncias
Funciones Interinas
Licencia
Reserva de cargo
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas

Interés Municipal
Interés Social
Huesped de Honor.

RESOLUCIONES GRALES. DE LA APR.

Resolución Gral. N° 6/16 – "2da prórroga Resolución General N°3/16"
Resolución Gral. N° 7/16 – "Plan de Facilidades 2016"
Resolución Gral. N° 8/16 – "Postergación vencimiento varios tributos".

77
78/81
82

Expte. 60875

La Plata, 11 de Mayo de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el Parlamento de la Juventud con el objetivo de informar a los estudiantes de los colegios secundarios acerca del funcionamiento parlamentario, fomentar la participación ciudadana y elaborar propuestas que aborden temáticas de interés común.

ARTÍCULO 2°: El Parlamento estará integrado por veinticuatro (24) Concejales Estudiantiles. Serán autoridades del Parlamento de la Juventud, un Presidente y un Secretario. La presidencia del Parlamento de la Juventud será ejercida por el titular del Concejo Deliberante de La Plata, y el Secretario será el titular de la Dirección de Juventud o quien la autoridad de aplicación designe.

ARTÍCULO 3°: El Parlamento de la Juventud se desarrollará en dos comisiones legislativas y sesionará una vez, con el fin de votar los proyectos tratados por las comisiones.

ARTÍCULO 4°: Los establecimientos educativos que deseen participar del Parlamento de la Juventud deberán inscribirse en el sitio web o en el lugar que determinará la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5°: Cada establecimiento educativo estará representado por cuatro alumnos: un Concejal Estudiantil Titular, un Concejal Estudiantil Suplente y dos en carácter de Asesores.

ARTÍCULO 6°: En cada edición del Parlamento de la Juventud participarán veinticuatro entidades educativas. Cada edición irá completando su cupo de participantes de acuerdo al orden de las inscripciones.

ARTÍCULO 7°: A cada entidad educativa participante se le entregará material informativo y de formación de apoyo para los Concejales Estudiantiles.

ARTÍCULO 8°: La temática de los proyectos será propuesta por la Dirección de Juventud, abordando temas como: la violencia escolar, participación ciudadana, cultura, educación y deportes, seguridad pública y derechos humanos, protección y uso del espacio público, medio ambiente y calidad de vida, salud y medicina social o cualquier otra temática a propuesta de la Dirección. Los Concejales Estudiantiles deberán enviar por correo electrónico o subir al sitio web los anteproyectos de ordenanza.

ARTÍCULO 9°: La fecha de la entrega de anteproyectos será determinada y comunicada por la autoridad de aplicación, que designe el Departamento Ejecutivo, a los establecimientos educativos inscriptos en cada una de la ediciones de Parlamento de la Juventud.

ARTÍCULO 10°: Los proyectos presentados por los Concejales Estudiantiles serán asignados por la autoridad de aplicación a una de las dos comisiones que funcionarán en cada Parlamento.

ARTÍCULO 11°: En las comisiones, los jóvenes Concejales defenderán sus proyectos frente a los otros miembros de la comisión. En esta instancia, los miembros de la comisión elegirán por consenso o mayoría simple dos proyectos para que sean tratados en la Sesión del Parlamento.

ARTÍCULO 12°: Los Concejales Estudiantiles dispondrán del uso de dos firmas, con las que podrán respaldar uno o dos proyectos, incluso el propio.

TÍCULO 13°: Las comisiones podrán despachar dos dictámenes, uno por la mayoría y otro por la minoría, para ser sometidos a tratamiento y votación en la Sesión.

ARTÍCULO 14°; Podrán modificarse y/o fusionarse los proyectos solamente durante la reunión de comisión.

ARTÍCULO 15°: Los procedimientos de participación y organización de las comisiones y sesiones de votación se regirán según el Reglamento Interno del Parlamento de la Juventud.

ARTÍCULO 16°: A la sesión podrán llegar como máximo cuatro proyectos. Se someterán a votación dos proyectos por cada comisión y los proyectos que, en la sesión plenaria de cada Parlamento de la Juventud, obtengan la mayor cantidad de votos positivos, serán incluidos en el orden del día de una de las sesiones del Concejo Deliberante de La Plata de ese año legislativo.

ARTÍCULO 17°: Para el caso que solo existan proyectos con igual cantidad de votos y ningún otro que lo supere en cantidad de votos, los proyectos serán sometidos a una nueva ronda de votación.

ARTÍCULO 18°: Los proyectos legislativos presentados y tratados en el recinto no podrán ser instados en los ejercicios futuros del Parlamento.

ARTÍCULO 19°: los directivos y personal docente podrán participar en el acompañamiento y guía, entendiendo esta última, suscripta al ámbito del aula. No podrán intervenir en la redacción de documentos ni hacer uso de la palabra en el transcurso del desarrollo del Parlamento.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°: Deróguese la Ordenanza 10467 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 22°: De forma.

La Plata, 16 de Mayo de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 16 de Mayo de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (11362)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 59484

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

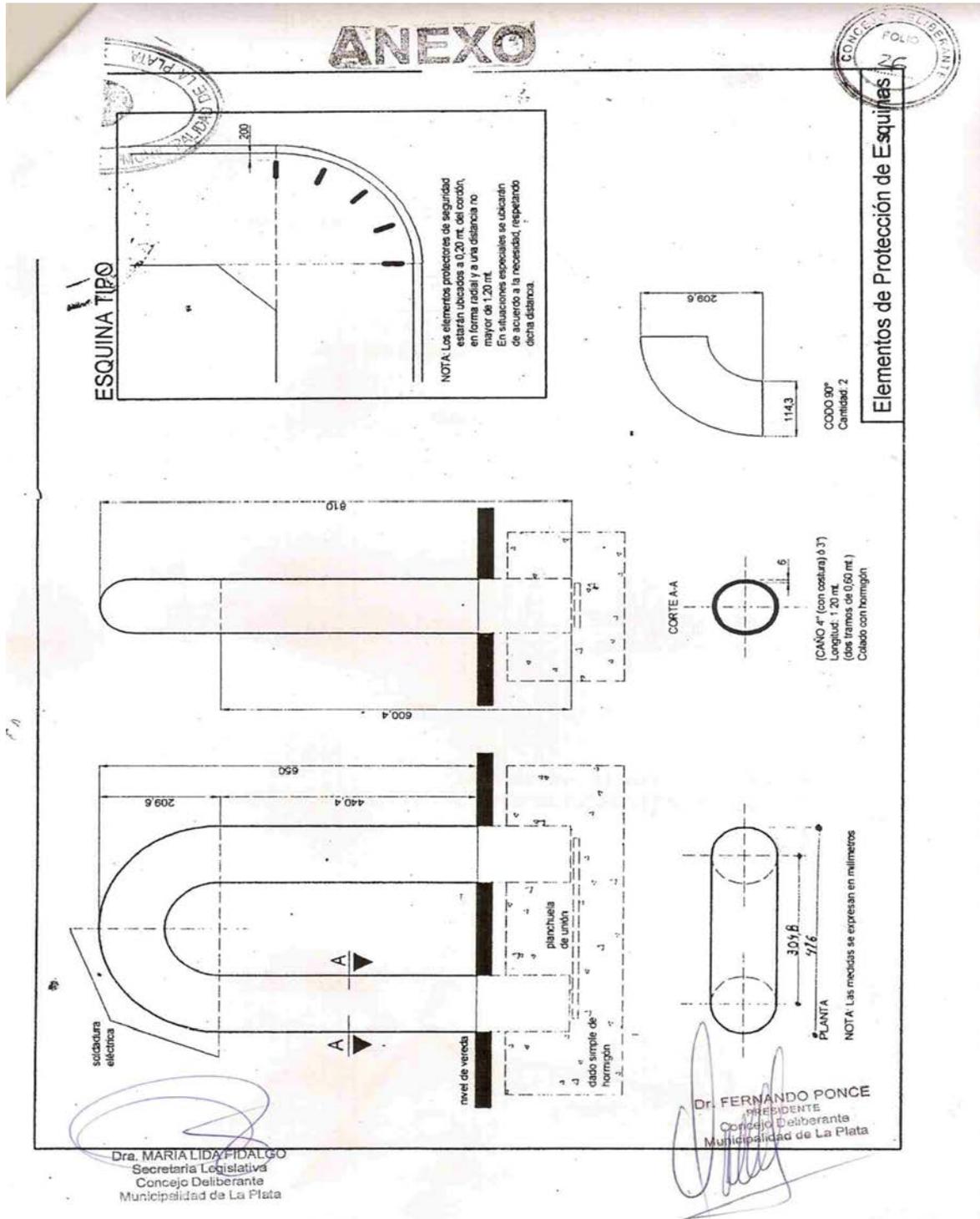
ARTÍCULO 1°: Autorízase al Señor Gonzalo Albina Gandolfo, DNI 24363603 a la colocación de defensas contra impactos vehiculares en la esquina de la Avenida 38 y la calle 10, frente al numeral N° 750 de La Plata.

ARTÍCULO 2°: La construcción a cargo del solicitante respetará las especificaciones establecidas en el Artículo 95° de la Ordenanza N° 9880/05 en cuanto a diseño y materiales a utilizar según Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: La implementación de las defensas establecidas en el Artículo 1° no deberán obstaculizar las rampas para discapacitados que se encuentran en las veredas, sugiriéndose su implementación sobre el espacio curvo de la ochava y en los laterales rectos.

ARTÍCULO 4°: De forma

ANEXO I



La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (11380)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 60021

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10 celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la artista plástica Verónica Gabriela Müller con destino al Museo Municipal de Arte MUMART- dependiente de la Secretaria de Cultura, de una obra de su autoría según el siguiente detalle:

"Caras, mascararas, mascararas ... " técnica: Xilografía-taco perdido sobre papel-tinta. Módulos de 10 x 10 cm cada uno con 5 o 6 colores de máscaras.-

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ingresos y Registro Patrimonial tomará razón de lo actuado incorporando el bien descripto precedentemente al patrimonio municipal

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (11381)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60022

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el artista plástico Jorge Daniel Battista con destino al Museo Municipal de Arte - MUMART - dependiente de la Secretaría de Cultura, de una obra de su autoría según el siguiente detalle:

"Naturaleza con fondo rojo" - óleo sobre madera de 60 x 0,65 cm.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ingresos y Registro Patrimonial, tomará razón de lo actuado incorporando el bien descripto precedentemente al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (11382)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60023

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la artista plástica Graciela Suárez Marzal con destino al Museo Municipal de Arte MUMART - dependiente de la Secretaría de Cultura, de una obra de su autoría según el siguiente detalle:

"Mujeres en el Bosque de Hielo" Dibujo sobre papel digitalizado y aplicado sobre estructura de acero inoxidable. Es un Acero inoxidable con dibujos. Técnica Mixta.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ingresos y Registro Patrimonial, tomará razón de lo actuado incorporando el bien descripto precedentemente al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (11383)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 60025

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el artista plástico Lido Iacopetti con destino al Museo Municipal de Arte -MUMART dependiente de la Secretaría de Cultura, de las obras de su autoría según el siguiente detalle:

"Imagos Pictografías Asistemáticas" I.P.A. 555/75

"Imagos Pictografías Asistemáticas" I.P.A. 555/76

Realizadas en acrílicos sobre hardboard, ambas de soporte irregular.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ingresos y Registro Patrimonial, tomará razón de lo actuado incorporando los bienes descriptos precedentemente al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (11384)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60026

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Sra. Sarah Blanco consistente en obras de autoría del artista plástico Nelson Blanco, padre de la donante, con destino

al Museo Municipal de Arte - MUMART - dependiente de la Secretaría de Cultura, según detalle obrante en ANEXO 1, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ingresos y Registro Patrimonial, tomará razón de lo actuado incorporando los bienes descriptos en el ANEXO I al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3°: De forma.

ANEXO I

Obras de Nelson Blanco



1) **Título de la obra:** "Rosa".
Técnica: mixta
Soporte: cartón
Año: 1979

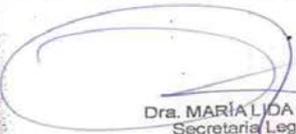
2) **Título de la obra:** sin título (88)
Técnica: mixta (tinta- aguada-color)
Soporte: cartón
Año: 1980
Dimensiones: 13cm x 24,5cm

3) **Título de la obra:** sin título (87)
Técnica: mixta
Soporte: cartón
Año: 1980
Dimensiones: 13cm x 25cm

4) **Título de obra:** sin título (86)
Técnica: mixta (tinta-aguad- color)
Soporte: cartón
Año: 1979
Dimensiones: 13cm x 25cm

5) **Título de obra:** sin título (112)
Técnica: Mixta (Tinta/aguada/color)
Soporte: papel
Año: 1992
Dimensiones: 31cm x 41cm

6) **Título de la obra:** sin título (118)
Técnica: Mixta (tinta/aguada/color)
Soporte: papel
Año: 1992
Dimensiones: 31cm x 41cm


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



- 7) Título de la obra: sin título (201)
Técnica: pastel
Soporte: papel
Dimensiones: 44 cm x 28cm

- 8) Título de la obra: sin título (200)
Técnica: pastel
Soporte: papel
Dimensiones: 44 cm x 28cm

- 9) Título de la obra: sin título (5)
Técnica: tinta
Soporte: cartón
Año: 1968
Dimensiones: 65 cm x 50cm

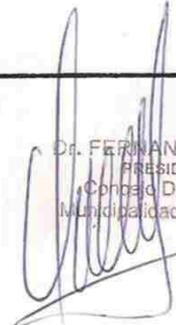
- 10) Título de la obra: sin título (203)
Técnica: Fibra (color)
Soporte: papel
Año: 1969
Dimensiones: 50 cm x 65cm

- 11) Título de la obra: sin título (9) (sin marco)
Técnica: tinta
Soporte: cartón
Año: 1969
Dimensiones: 50cm x 64cm

- 12) Título de la obra: sin título (28) al lado de la firma
Técnica: tinta
Soporte: cartón
Año: 1969
Dimensiones: 50cm x 64cm

- 13) Título de la obra: sin título (6)
Técnica: tinta
Soporte: Papel
Año: 1968
Dimensiones: 60cm x 50cm


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



14) Título de la obra: sin título (borde negro y rojo)

Técnica: tinta

Soporte: papel

Año: 1968

Dimensiones: 60cm x 50cm

15) Título de la obra: sin título (8)

Técnica: Mixta (tempera- aguada-color)

Soporte: papel

Dimensiones: 50cm x 65cm

16) Título de la obra: sin título (31)

Técnica: Mixta (tempera- aguada-color)

Soporte: papel

Dimensiones: 50cm x 65cm

17) Título de la obra: "La mujer en la soledad" (La femme dans la solitude)

Serie: "Blanc and noir"

Técnica: Tinta

Soporte: cartón

Año: 1969

Dimensiones: Ancho 65 cm Alto 50 cm.

18) Título de la obra: sin título (10)

Técnica: tinta

Soporte: papel

Dimensiones: 65cm x 50cm

19) Título de la obra: sin título (30)

Técnica: tinta

Soporte: papel

Año: 1968

Dimensiones: 65cm x 50cm

20) Título de la obra: "La caja mágica n°790" – "El circo".

Técnica: Mixta (Tinta y fibras)

Soporte: papel

Año: 1967

Dimensiones: Ancho 65 cm Alto 50 cm.

Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

21) Título de la obra: sin título (19)
Técnica: mixta
Soporte: papel
Año: 1977
Dimensiones: 56cm x 76cm



22) Título de la obra: sin título (21)
Técnica: Tinta
Soporte: papel
Año: 1968
Dimensiones: 65cm x 50cm

23) Título de la obra: sin título (4)
Técnica: tinta
Soporte: papel
Dimensiones: 50cm x 70cm

24) Título de la obra: sin título (13)
Técnica: tinta
Soporte: papel
Año: 1971
Dimensiones: 76cm x 56,5cm

25) Título de la obra: sin título (28/75)
Técnica: Mixta (Tempera- color)
Soporte: papel
Dimensiones: 65cm x 50cm

26) Título de la obra: sin título (26/75)
Técnica: Mixta (tempera/aguada)
Soporte: papel
Dimensiones: 65cm x 50cm

27) Título de la obra: sin título (2) BIS
Técnica: mixta (dibujo, tinta, fibra)
Soporte: papel
Dimensiones: 56cm x 75,5cm

Dra. MARÍALIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

28) Título de la obra: sin título (15)

Técnica: tinta

Soporte: papel

Dimensiones: 75,5cm x 55,5cm

29) Título de la obra: sin título (16)

Técnica: tinta

Soporte: papel

Año: 1970

Dimensiones: 74,5cm x 57cm

30) Título de la obra: sin título (3)

Técnica: tinta

Soporte: cartón

Año: 1968

Dimensiones: 65cm x 50cm

31) Título de la obra: sin título (20)

Técnica: tinta

Soporte: cartón

Año: 1969

Dimensiones: 65cm x 49,5cm

32) Título de la obra: sin título (22) superior

Técnica: fibra color

Soporte: papel

Año: 1966

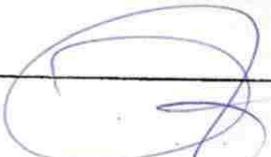
Dimensiones: 50cm x 64cm

33) Título de la obra: "Metamorfosis 2".

Técnica: Tinta.

Soporte: papel.

Dimensiones: Ancho 65 cm Alto 50 cm.


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



34) Título de la obra: "Sinfonía- El día único".
Técnica: Mixta (fibra- acuarela- tinta).
Soporte: papel.
Año: 1969
Dimensiones: Ancho 65 cm Alto 50 cm.

35) Título de la obra: sin título (12)
Técnica: litografía 10/150
Soporte: Papel
Año: 1970
Dimensiones: 76cm x 55cm

36) Título de la obra: "La caja mágica".
Técnica: Tinta/ aguada (color)
Soporte: papel.
Dimensiones: Ancho 64cm Alto 50 cm.

37) Título de obra: sin título/29 con marco
Técnica: mixta (fibra y tinta)
Soporte: papel
Año: 1970
Dimensiones: 62cm x 76cm

38) Título de la obra: sin título/13 con marco (13 Bis)
Técnica: tinta
Soporte: papel
Dimensiones: 52cm x 62cm

39) Título de la obra: sin título (2) con marco
Técnica: tinta
Soporte: papel
Dimensiones: 60cm x 50cm


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

40) Título de la obra: sin título/5 con marco

Técnica: tinta

Soporte: papel

Año: 1972

Dimensiones: 57cm x 77cm



41) Título de la obra: sin título (14) /reverso/ con marco

Técnica: tinta

Soporte: papel

Año: 1971

Dimensiones: 56,5cm x 76cm

42) Título de la obra: sin título/D2 (reverso) con marco

Técnica: mixta (tinta y fibra)

Soporte: papel

Año: 1965

Dimensiones: 0,41cm x 0,36cm

43) Título de la obra: "Desnudo"

Técnica: mixta (oleo y grafito)

Soporte: Chapadur

Año: 1979

Dimensiones: 56cm x 42, 5cm

44) Título de la obra: sin título/87 con marco

Técnica: mixta (tempera, tinta)

Soporte: papel

Dimensiones: 29cm x 37cm

45) Título de la Obra: Elevación

Técnica: óleo

Soporte: chapadur

Año: 1978

Dimensiones: 50cm x 42cm


Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

46) Título de la Obra: Sin título (6)
 Técnica: témpera y tinta
 Soporte: papel
 Año: 1968
 Dimensiones: 65cm x 50cm



47) Título de la obra: "El gato" (LE CHAT MAGIC)
 Año: 1968
 Dimensiones: 1,97 cm x 1,30 cm - 8
 PATRIMONIO MUMART

48) Título de la obra: Mujer de la granja
 Técnica: témpera
 Soporte: papel
 Año: 1980
 Dimensiones: 0,30 cm x 0,24cm
 PATRIMONIO MUMART


 Dra. MARÍA LIDA FIDALGO
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata


 Dr. FERNANDO PONCE
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Municipalidad de La Plata

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO (11385)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60027

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el artista plástico Pablo Contrisciani con destino al Museo Municipal de Arte - MUMART dependiente de la Secretaría de Cultura, de una obra de su autoría según el siguiente detalle:

"Los miedos del presente" -Técnica esmalte sintético sobre tela de 1,20 m x 1,40 m. Obra perteneciente al período "Sensitivismo Pictórico" 1990 -1996.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ingresos y Registro Patrimonial, tomará razón de lo actuado incorporando el bien descripto precedentemente al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3º: De forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (11386)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60188

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

CAPITULO 1

Definición del servicio v ámbito de aplicación

ARTÍCULO 1º: Se entiende por **Centros de Atención y Desarrollo Infantil**, a aquellas instituciones que desarrollen en forma sistemática actividades orientadas a acompañar, guiar, estimular y atender de modo integral al niño desde los 45 días de su nacimiento hasta su incorporación al Ciclo de Jardín de Infantes del Nivel Inicial; cobrando un arancel por el servicio prestado.

ARTÍCULO 2º: Las personas físicas o jurídicas que constituyan **Centros de Atención y Desarrollo Infantil**, situados dentro del ejido municipal y que no cuenten con el reconocimiento oficial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia, quedarán sujetas a la presente.

ARTÍCULO 3º: Principios. Las instituciones mencionadas en el artículo 1º deben sujetarse a los siguientes principios:

a) Consideración de cada niño/a en su singularidad, en su identidad y en su calidad de sujeto de derecho.

- b) Construcción y respeto de los valores personales y sociales para una progresiva autonomía y participación del niño/a en la sociedad.
- c) Fomento de la integración grupal y social y el desarrollo de hábitos de convivencia, solidaridad y cooperación.
- d) Garantía del derecho del niño con necesidades educativas especiales a integrarse al proceso educativo, facilitando su ingreso y permanencia en la institución.
- e) Fortalecimiento del vínculo entre la institución y la familia ofreciendo un espacio de contención y complementariedad para la atención de niños y niñas.

ARTÍCULO 4°: Obligaciones. Las instituciones, objeto de esta Ley, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Proteger la integridad bio-psico-social de los niños/as.
- b) Priorizar los vínculos con la familia y el intercambio de comunicación con los grupos de pertenencia del niño/a.
- c) Garantizar un clima de relación afectiva que favorezca el proceso de maduración del niño/a, asegurando una relación vincular basada en la continuidad de los cuidados maternos.
- d) Garantizar condiciones ambientales y edilicias de seguridad y salubridad.
- e) Asegurar la idoneidad del personal a cargo de los niños.
- f) Respetar normas de higiene, de prevención de enfermedades y de nutrición.
- g) Explicitar claramente las pautas de admisibilidad y permanencia de niños y niñas, las que bajo ningún concepto podrán discriminar por causa de origen o nacionalidad del niño, niña o sus progenitores.

CAPITULO 2

De los requisitos de la habilitación municipal

ARTÍCULO 5°: La habilitación municipal para el funcionamiento de los Centros de Atención y Desarrollo Infantil, será otorgada por Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria.

ARTÍCULO 6°: Ningún Centros de Atención y Desarrollo Infantil podrá funcionar sin haber obtenido la habilitación municipal definitiva.

ARTÍCULO 7°: La documentación necesaria para lograr la habilitación será:

- a)- Cumplimentar los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria para apertura de los Centros de Atención y Desarrollo Infantil. En caso de existir contrato de locación del inmueble, en el mismo deberá establecerse que el objeto de la locación es la instalación de un Centros de Atención y Desarrollo Infantil.
- b)- Solicitar en la Dirección de Planeamiento Urbano y Territorial de la Municipalidad de La Plata informe sobre la viabilidad del lugar elegido para la instalación del Centros de Atención y Desarrollo Infantil, de acuerdo al plan de zonificación municipal.
- c)- La Dirección de Obras Particulares deberá expedir el certificado de final de obra teniendo en cuenta los planos aprobados del inmueble, los resultados de la inspección de habitabilidad, de acuerdo a lo preceptuado en el código de edificación.
- d)- Solicitar el Asesoramiento y Final de Obras del Cuerpo Técnico de Bomberos con su correspondiente plan de evacuación, prevenciones contra incendio, luces de emergencia, salidas de emergencia, matafuegos.

ARTÍCULO 8°: El local dispuesto para el funcionamiento del Centros de Atención y Desarrollo Infantil deberá estar destinado solo a las actividades para las cuales fue autorizado. Toda modificación en cualquiera de los aspectos establecidos en la presente ordenanza como una ampliación, modificación edilicia, o de domicilio, deberá ser comunicado inmediatamente al órgano municipal, quien deberá conceder una nueva habilitación que contemple dichas modificaciones.

ARTÍCULO 9°: El propietario, ya sea una persona física o jurídica, a nombre de quien se le haya otorgado la habilitación municipal, será el único responsable ante la municipalidad del correcto funcionamiento de la institución.

CAPITULO 3

De la Supervisión

ARTÍCULO 10°: Disposiciones a cumplimentar. Las instituciones reguladas por la presente ley se rigen por las disposiciones establecidas en la Ordenanza 7800 (Código de Habilitaciones) y la Ordenanza N° 10681 (Código de la Edificación), o las que las reemplacen o modifiquen.

ARTÍCULO 11°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación responsable del registro y la supervisión de las condiciones edilicias, y de seguridad e higiene de estos establecimientos será la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria dependiente de la Subsecretaria de Fiscalización. En el seguimiento y contralor en materia de las condiciones edilicias, higiene y seguridad, entenderá la Subsecretaria de Convivencia y Control Ciudadano.

ARTÍCULO 12°: La supervisión del desempeño del personal, la atención de los niños/as, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y toda lo relativo a la calidad del servicio será materia de control de la Subsecretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO 13°: Sanciones. Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que correspondiera son aplicables en caso de inobservancia de lo dispuesto por la presente ley, las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento y multa, que deberá quedar asentado en el Registro con especificación de sus causas.
- b) Suspensión de la inscripción en el registro, hasta tanto se corrijan las causas de esta medida. La suspensión implica el cese de la prestación del servicio.
- c) Cancelación de la inscripción en el registro y la consecuente revocación de la habilitación.

CAPITULO 4

Del Registro de los establecimientos no reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia

ARTÍCULO 14°: Registro. Los establecimientos alcanzados por la presente ley deben inscribirse en forma obligatoria y como condición previa al inicio de sus actividades en el Registro de los establecimientos bajo la órbita de la Dirección de Desarrollo Territorial del Comercio y de la Industria. El mantenimiento de la inscripción es condición necesaria para continuar con el servicio.

ARTÍCULO 15°: Actualización. El registro debe ser actualizado con el resultado de las observaciones, controles y eventuales sanciones que realice el organismo competente.

ARTÍCULO 16°: Consulta. El Registro es de consulta pública y gratuita.

ARTÍCULO 17°: Identificación Institucional. En el frente del establecimiento y en lugar visible se colocará un letrero donde se especifique: denominación, nombre de la institución, número de inscripción en el Registro, organismo responsable de la habilitación y supervisión y la leyenda "no reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia"

CAPITULO 5

De las condiciones edilicias v el equipamiento

ARTÍCULO 18°: Requisitos Edilicios Generales. Para su Habilitación deberán cumplir las siguientes pautas:

- a) El edificio ofrecerá adecuadas condiciones de seguridad. En todos los ambientes en especial aulas, patios y circulaciones, no habrá elementos que puedan causar accidentes o daño personal (v.g. salientes de puertas y ventanas, filos cortantes, manijas, bombeadores sin adecuada protección, etc.).
- b) La construcción tendrá carácter permanente con paredes lisas, con ángulos redondeados, pintura clara y lavable, pisos de mosaicos o similares de fácil higiene y buenos desagües.
- c) Las aberturas de acceso a la Institución tendrán un ancho mínimo de 0,90 para las preexistentes y 1,10 para establecimientos nuevos y apertura hacia fuera, debiendo disponer de adaptaciones para uso de niños con discapacidad.
- d) Las puertas y ventanas que se conecten con el exterior o comuniquen con él deberán tener alambre mosquitero. Las ventanas de pisos superiores contarán con rejas o tejido metálico de seguridad. Las aberturas garantizarán una correcta iluminación y ventilación de los ambientes.
- e) La Institución deberá contar con los servicios básicos de agua corriente y cloacas. En zonas donde existiera duda sobre la calidad del agua potable se deberán efectuar los análisis correspondientes por organismos oficiales pertinentes anualmente. Deberá poseer un tanque de agua propio, calculando 250 litros por cada inodoro, a fin de garantizar su higiene. Deberá contar con agua caliente para cocina, lavadero y baños.
- f) Para el caso de contar con cámaras sépticas o pozos para aguas negras, deberán estar ubicados en lugares con poco tránsito y perfectamente resguardados impidiendo el acceso de los niños/as.
- g) Todas las habitaciones tendrán iluminación natural, ventilación permanente y calefacción adecuada.
- h) La cocina estará aislada del resto de las dependencias, con ventilación al exterior, paredes azulejadas, piso de fácil limpieza y con extractor y/o campana.
- i) Deberá contar con recipientes adecuados para los residuos que permita la separación entre húmedos y secos.
- j) Los espacios abiertos para recreación tendrán cercos perimetrales de mampostería con un alto mínimo de 1,80m.
- k) Para el caso de poseer macetones, columnas, etc. Los mismos deberán estar revestidos con material blando y amortiguaciones, a efectos de evitar daño físico a los niños/as.
- l) Será obligatoria la tenencia de un botiquín de primeros auxilios.
- m) Deberán contar con un servicio de telefonía.

- n) La Institución deberá contar con un servicio de emergencias médicas.
- ñ) Deberán contratar obligatoriamente un seguro edilicio y de responsabilidad civil a favor de los niños y el personal.
- o) Los servicios que acogieran niños y niñas con algún tipo de discapacidad deberán acondicionar sus instalaciones a dichas necesidades.
- p) En relación a la seguridad contra incendios, deberán presentar certificado expedido por el Cuerpo de Bomberos que habilite su funcionamiento, debiendo adecuar la altura de la barra antipánico de las puertas que estarán fuera del alcance de los niños.

ARTÍCULO 19°: Requisitos Edilicios Particulares.

- A. **De las dependencias:** Estas instituciones deberán contar con las siguientes áreas:

Administrativa independiente: contará con una habitación separada para el desarrollo de las actividades administrativas y de Dirección.

2. **Salas/aulas:** se respetará los metros cuadrados mínimos por niño, por turno.

Teniendo en cuenta la cantidad total de niños por grupo se autoriza exclusivamente para:

2. a.- **SECTOR NURSERY:** una sala no inferior a 16m², hasta un máximo de 5 a 8 niños. Con cunas, cambiador y los servicios necesarios para tal fin (pileta, agua caliente, etc.).

2. b.-**SECTOR DEAMBULADORES:** una sala no inferior a 22m²., hasta un máximo de 10 a 15 niños, con lugar para descanso y otro para actividades.

2. C.- **SECTOR de 2 AÑOS:** una sala no inferior a 27m², hasta un máximo de 13 a 18 niños, con lugar para descanso y otro para actividades.

2. d.- **SECTOR MULTIEDAD:** una sala no inferior a 27m², hasta un máximo de 10 niños, con lugar para descanso y otro para actividades.

3. **SUM/Comedor.** La dotación de aparatos de juegos deben corresponderse, en altura y material, a las características de los niños. Estos se colocarán con las medidas de seguridad necesarias, las que serán revisadas permanentemente. En caso de poseer areneros, deberá cumplir con la normativa vigente.

4. **Patio/Jardín Abierto.** Se deberá dejar como mínimo un 30% de la superficie total del terreno para el desarrollo de actividades a cielo abierto.

5. **Área servicios:**

a. Los baños para niños tendrán sanitarios adecuados a la edad. Mínimo de 3,60m² por cada dos sanitarios, por Sector (incluidos inodoros, piletas y espacio para circulación). Con espacio de cambiado y provisión de agua caliente y fría en condiciones de potabilidad, para garantizar la higiene. Estar dotados de materiales de fácil limpieza y en condiciones óptimas de limpieza.

b. Baños para adultos de uso exclusivo: mínimo 2m².

c. Una cocina de uso exclusivo e independiente: mínimo 8m². Con extractor de aire y las aberturas de las puertas y ventanas provistas de mallas mosquiteras.

d. Depósito/Economato: 6m²

B. De las Salas/Aula:

1. Las dimensiones mínimas serán: 2 m² por niño lactante, 1,5m² por niño deambulador y de 2 años.-
2. Cada aula contemplará la organización de sectores que permitan la atención integral del niño, asegurando así la atención permanente con 2 (dos) adultos a cargo del grupo.
3. Tendrán no menos de una (1) puerta hacia áreas de circulación con un mínimo de 0,80 m y apertura hacia fuera.
4. Las ventanas deberán dar a áreas de circulación y/o espacios libres.
5. Los vidrios de las aberturas serán armados, laminados o de policarbonatos.
6. La decoración y mobiliario será funcional y adecuado a los niños.
7. El material didáctico deberá contemplar las distintas edades de la población infantil.
8. Los colchones de las cunas contarán con protectores impermeables.

C. De escaleras o rampas:

1. Deberán evitarse. En caso de ser indispensable el ancho no será menor de 0,90 para las preexistentes y 1,10 para los establecimientos nuevos.
2. Tendrán pasamanos de ambos lados.
3. Las paredes laterales no podrán tener una altura inferior a 1,50m.
4. Los peldaños tendrán terminación redondeada y revestimiento antideslizante e incombustible; y cerrado mediante puerta en los extremos.

5. Serán de tramos rectos, no permitiéndose las compensadas.
6. Asimismo, cuando haya pisos superiores que sobrepasen los 600m², existirá escalera auxiliar exterior con salida de emergencia.
7. Las rampas no superarán una pendiente de 8 % con descansos cada 3m de largo y un ancho mínimo de 1,30m.

D. De las circulaciones:

1. Tendrán un ancho mínimo de 1,20m E. De la Instalación eléctrica:

E. De la Instalación eléctrica:

1. La iluminación artificial se adecuará convenientemente
2. En toda la Institución los cables estarán empotrados o recubiertos con varillas protectoras.
3. Las tomas corrientes se colocarán fuera del alcance de los niños y tendrán tapas protectoras de seguridad.
4. Los tubos fluorescentes se instalarán con protección.
5. Los ventiladores serán sólo en la pared a una altura no menor de 2,20m; extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.
6. Proveer al local de luces de emergencias.
7. Será obligatoria la instalación de aparatos interruptores diferenciales de electricidad, extremando las medidas de control periódico con constancia escrita.

F. De la calefacción:

1. El sistema de calefacción deberá reunir las condiciones de seguridad y ventilación adecuadas según normas de organismos competentes.
2. No será permitido el uso de pantallas de infrarrojo ni garrafas.
3. Los calefactores deberán contar con protección, fuera del alcance de los niños y con ventilación adecuada al destino de cada ambiente.

G. De la seguridad:

1. El local dispondrá de elementos necesarios para detectar y combatir efectos de siniestros.

2. Es obligatoria la colocación de matafuegos, según informe expedido por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Bs.As.
3. En galerías, balcones, ventanas y todo tipo de vano que dé al vacío, se colocarán parapetos resistentes de altura no inferior a 1,5m.
4. Se deberá contar con luces de emergencia mínimamente en las salidas.
5. Se evitará la colocación de mobiliario que posibilite que los niños puedan trepar o acceder al vano.
6. Independientemente de la cantidad de ocupantes, cuando algún punto del piso diste más de 40 metros de la salida, deberá poseer una segunda salida de escape.
7. Cuando existan pisos superiores cuya superficie sobrepase los 600m² existirá escalera auxiliar exterior (salida de emergencia).
8. Es obligatorio el Plan de Evacuación emitidos por las autoridades competentes; determinando por escrito el rol que cumplirá cada actor en caso de siniestro. Se deberá exhibir señalando las salidas de emergencia.

CAPITULO 6

Del funcionamiento

ARTÍCULO 20°: Del Personal:

1. Los Centros de Atención y Desarrollo Infantil para obtener su habilitación de funcionamiento deberán contar con la Dirección y Supervisión técnica a cargo de un profesional con título habilitante de Profesorado de Nivel Inicial o equivalente; Profesor en Ciencias de la Educación o equivalente; con el correspondiente número de Registro.
2. El profesional a cargo será corresponsable junto con el propietario frente a los organismos pertinentes, por todas las acciones técnicas o de índole ética, profesional y jurídicas que pudieran derivar de su enseñanza.
3. El personal a cargo de los SECTORES (grupos de niños) deberá poseer título habilitante de Profesor de Educación Preescolar o Pre Primaria o Maestra Jardinera o Maestra Maternal o equivalentes.
4. El auxiliar técnico deberá tener título secundario y condiciones idóneas para la atención de los niños; preferentemente poseer cursos de Asistente Infantil o equivalentes; o acreditar cursadas avanzadas en el Profesorado de Nivel Inicial o equivalente.

5. El cincuenta por ciento (50%) del personal al cuidado de los niños deberá acreditar el Curso de Primeros Auxilios de la Cruz Roja Argentina para bebés y niños; asegurando la presencia diaria de al menos uno (1).

6. Todo el personal deberá presentar cada dos (2) años Certificado de Aptitud Psicofísica.

7. Se exigirá el control médico anual del personal con intervención de la Dirección de Salud del Municipio. Deberán poseer libreta sanitaria emitida por dicha Dirección.

8. La Institución contará con un libro rubricado con la cantidad de personal y responsabilidad de cada agente.

ARTÍCULO 21°: Del Número de Personal. La cantidad de personal a los efectos de responder adecuadamente a los cuidados que el niño requiere según su momento evolutivo deberá distribuirse en la siguiente forma:

Meses y años de los niños y Personas a carao

1. Grupo SECTOR NURSERY (45 días a 12 meses): 1 Personal a cargo del Sector y 1 Auxiliar Técnico cada 5 a 8 niños.
2. Grupo SECTOR DEAMBULADORES (12 a 24 meses): 1 Personal a cargo del Sector y 1 Auxiliar Técnico cada 10 a 15 niños.
3. Grupo SECTOR DE 2 AÑOS (24 a 36 meses): 1 Personal a cargo del Sector y 1 Auxiliar Técnico cada 13 a 18 niños.
4. Grupo SECTOR MULTIEDAD (45 días a 36 meses): 1 Personal a cargo del Sector y 1 Auxiliar Técnico cada 8 a 10 niños.

ARTÍCULO 22°: De los Registros. Documentación a constar en el establecimiento. El establecimiento debe tener en lugar accesible y en forma permanente, para ser exhibida cuando las autoridades competentes la soliciten, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Planos de arquitectura del edificio con indicación del destino de las dependencias aprobados y visados por la Dirección de Obras Particulares.
- b) Libro foliado para asiento de los informes de la supervisión, conforme a las normas de la Ordenanza 7800.-
- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones como empleador y en especial de la legislación laboral y de seguridad social vigente

d) Póliza de seguro de responsabilidad civil en vigencia.

e) Legajo del personal que desarrolle tareas en el establecimiento en el que debe incluirse la fotocopias autenticadas de Documentos de Identidad; fotocopia autenticada de los títulos del personal, certificación del último examen psicofísico, el cual será realizado cada dos años. Asimismo, deberá incluirse certificado de buena conducta, y certificado de manipulación de alimentos y libreta sanitaria para el personal de cocina.

f) Registro de inscripción donde consten los datos de los niño/as que asisten al establecimiento pudiéndose dividir por SECTOR; dónde conste:

1. el nombre completo de los mismos y de sus padres o responsables legales.
2. número de documento, fecha de nacimiento, domicilio.
3. teléfono donde localizar a los padres o responsables y el nombre del establecimiento sanitario a donde se derivará en caso de emergencia y ausencia de los padres
4. otros datos de importancia durante la permanencia del niño en la Institución.

g) Legajo de niños inscriptos en el que deberá obrar:

1. Fotocopia del DNI de sus padres, tutores o responsables
2. Domicilio particular, laboral y teléfonos de os padres, tutores o responsables.
3. Fotocopia de partida de nacimiento y DNI del niño/a
4. Certificado de las vacunas recibidas por el niño/a, actualizado de igual forma y atendiendo al Calendario de Vacunaciones
5. Certificado médico donde conste la aptitud del niño/a para reintegrarse a la Institución toda vez que se produzcan ausencias por más de cinco días corridos.

h)-Libro de retiro de niños, en el cual deberá figurar la persona autorizada, por los responsables del mismo, para que retire al niño.

i)-Copia del reglamento interno, a disposición de quien lo requiera.

j)-Libro con registro de menú en caso de que el establecimiento cuente con el servicio de comedor, avalado por la firma de Médico Pediatra o Nutricionista. Cumplirán con las normas de salubridad establecidas.

ARTÍCULO 23°; Capacitación y actualización del personal. Los establecimientos que presten el servicio reglamentado por esta ley deberán capacitar a su personal.

ARTÍCULO 24°; En la constitución de grupos de niños que integren a niños con diferentes discapacidades, el Centro brindará una atención cualificada en cuanto a personal a cargo y actividades específicas.

ARTÍCULO 25°; Los Centros de Atención y Desarrollo Infantil tendrán un programa que contemple las necesidades básicas del niño en las áreas de salud, seguridad física, alimentación adecuada, cuidado de la higiene, cuidado frente a los riesgos, controles periódicos médicos y odontológicos, crecimiento físico, ejercitación de sicomotricidad y estimulación adecuada, desarrollo emocional, clima emocional, contacto afectivo, atención individualizada, desarrollo intelectual, estimulación acorde a la maduración, estimulación del juego en los distintos momentos del niño.

CAPITULO 7

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 26°; Se deberá realizar al menos una vez al año la correspondiente desinfección del inmueble., la cual deberá constar en un certificado expedido por el prestador de servicio. El local deberá permanecer en perfectas condiciones de higiene tanto en su parte interna como externa.

ARTÍCULO 27°: Todo aquel Establecimiento y/o Institución denominado Jardín Maternal, Guardería, Centro de Estimulación Temprana, etc., habilitados a la fecha de sanción de la presente y que no cuenten con el reconocimiento oficial de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia; deberán cambiar su denominación por Centros de Atención y Desarrollo Infantil y adecuarse a la presente en un plazo de un (1) año para el caso de propietarios del inmueble donde funciona, y para el caso de arrendarse el inmueble este plazo podrá ser extendido a dos (2) años. Aquellos que durante dicho plazo no hubieran dado cumplimiento, quedarán sin habilitación, disponiéndose su inmediata clausura.

ARTÍCULO 28°: El nombre de _Centros de Atención y Desarrollo Infantil se exhibirá en un lugar predominante y podrá estar acompañado de un nombre de fantasía en segundo término de importancia. No pudiendo utilizar las denominaciones Guardería, Centro de Estimulación Temprana, Jardín Maternal etc., a fin de evitar la Publicidad Deshonesta.

ARTÍCULO 29°: La autoridad de aplicación fiscalizará el cumplimiento de la presente, realizando inspecciones regulares a través de personal capacitado para tal fin, y tendrá a su cargo el Registro de de _Centros de Atención y Desarrollo Infantil.

CAPITULO 8

De los Centros de Atención y Desarrollo Infantil Transitorio:

ARTÍCULO 30°: Se denomina Centro de Atención y Desarrollo Infantil Transitorio a aquellos que funcionan a dentro de hoteles, centros comerciales, clubes, etc. que prestan un servicio especial de atención a los niños que acompañan a personas que concurren a dichos lugares en forma transitoria con fines de lucro.

ARTÍCULO 31°: La habilitación de estos centros transitorios se deberá realizar de manera independiente a la del local donde funciona. En la misma deberá figurar el nombre o razón social de la misma.

ARTÍCULO 32°: Para el caso que los centros transitorios dispongan de una sala única deberán contar con sanitarios que estén adecuados para uso común de los niños.

ARTÍCULO 33°: El personal a cargo de los niños deberá contar con título habilitante a fin a la tarea a desarrollar.

ARTÍCULO 34°: Los centros de atención y desarrollo infantil transitorios deberán contar con las medidas de seguridad dispuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 35°: Derogase la Ordenanza 7996.

ARTÍCULO 36°: De Forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (11387)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61437 y 61642

La Plata, 15 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 10, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Entiéndase por aprobación prevista en el Artículo 2° de la Ordenanza 11094/13 al acto o hecho de asignación de Partida Municipal a cada Partida Inmobiliaria por parte de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de La Plata.

ARTICULO 2°: Dispónese que toda solicitud de levantamiento de la interdicción de venta, deberá acompañar una certificación de la Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, con relación al cumplimiento total de las obras de infraestructura a cargo del oferente y con el aval de los potenciales beneficiarios.

ARTICULO 3°: A fin de agotar las instancias tendientes a propiciar la venta de las parcelas resultantes a los beneficiarios de PROCREAR (Artículo 10°, Punto II del Decreto Reglamentario 76/14) y de verificar el cumplimiento por parte de los oferentes de tierras (Artículo 10, Punto 1 del Decreto Reglamentario 76/14) de no obstruir la venta de las parcelas, tal como se prevé en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 11094/13, y previo a considerar el levantamiento de la interdicción impuesta se deberá.

- a) Actualizar y publicar en los medios locales de difusión masiva el Registro de Beneficiarios.
- b) Publicar en los medios locales de difusión masiva las parcelas en oferta resultantes de los planos de subdivisión de los bienes rezonificados en el marco de la Ordenanza N° 11094/13, de manera de establecer fehacientemente el vínculo entre los beneficiarios y los oferentes.
- c) Establecer en sesenta (60) días corridos el plazo para el cierre de la oferta.

ARTICULO 4°: Establécese a fin de verificar el cumplimiento, por parte de los oferentes de tierras (Artículo 10, Punto 1 del Decreto Reglamentario 76/14), de su obligación de no obstruir la venta a beneficiarios de PROCREAR con intención de compra de tierra indivisa (Artículo 11°, Punto III del Decreto Reglamentario 76/14), tal como se prevé en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 11094/13, que previo a considerar el levantamiento de la interdicción impuesta se deberá:

- a) Establecer de manera fehaciente la constancia de que no hayan existido elementos y/o circunstancias tendientes a la obstrucción de la venta, garantizado mediante el consentimiento expreso del oferente y del beneficiario.
- b) Informar y acreditar el motivo de baja del beneficiario que al momento de la rezonificación integraba la solicitud, o de quien lo haya reemplazado conforme a los procedimientos establecidos.
- c) Previo a dar por configurada una baja de beneficiario deberá existir intimación previa por cinco (5) días hábiles y vencido el mismo, se deberá intimar a los veedores del grupo de beneficiarios del loteo para sus sustitución por otro beneficiario en el término de diez (10) días, dejando a salvo los derechos de los beneficiarios cuya situación ante el banco otorgante esté pendiente de definición.

ARTICULO 5°: Los plazos para el levantamiento de la interdicción estarán sujetos al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°: Vencidos los plazos precedentes, y con las constancias de su cumplimiento, los pedidos serán elevados a éste Concejo Deliberante, con un informe debidamente fundamentado y con la recomendación que corresponda por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 7°: De forma.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 21 de Junio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (11388)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 56595

La Plata, 29 de Junio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Asamblea Vecinal Parque Castelli a colocar un monumento en "Memoria a las Víctimas de la Inundación del 2 de abril de 2013 en la ciudad de La Plata".

ARTÍCULO 2°: El monumento mencionado en el Artículo precedente, obra del artista Carlos Franchimont y donado por la Comisión de Arte de la Asamblea Parque Castelli, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, será emplazado en el Parque Castelli en el sector frentista a las calles 26 y 66.

ARTICULO 3°: La Asamblea Vecinal Parque Castelli será encargada del mantenimiento y cuidado del monumento.

ARTICULO 4°: Dese intervención a las Direcciones de Planeamiento y de Espacios Verdes y Arbolado Público a los efectos de cumplimentar la presente.

ARTICULO 5°: De forma.

ANEXO I



La Plata, 1° de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 1° de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (11389)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

Expte. 60412

La Plata, 06 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorporase al Catálogo de Bienes Patrimoniales del Partido de La Plata, Decreto 1579/2006, como Bien Patrimonial de Interés Ambiental con Grado de Protección Contextual, al bien inmueble identificado catastralmente como :Circunscripción I, Sección J, Manzana 670, Parcela 6 a, ubicado en calle 7 N° 1473 de La Plata.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 11 de Julio de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 11 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (11390)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60414

La Plata, 06 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Incorporase al Catálogo de Bienes Patrimoniales del Partido de La Plata, Decreto 1579/2006, como Bien Patrimonial de Interés Arquitectónico con Grado de Protección Estructural, al bien inmueble del edificio del Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Científica, LEMIT, identificado catastralmente como: Circunscripción i, Sección B, Manzana 75 ubicado en la calle 52 entre 121 y 122 en el Paseo del Bosque de La Plata.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 11 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 11 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (11391)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60755**La Plata, 06 de Julio de 2016**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establézcase la obligatoriedad de contar con un **CARTEL INSTRUCTIVO DE RCP** (Reanimación Cardiopulmonar), en todos los edificios dependientes de la Municipalidad de la ciudad de La Plata, espacios públicos, bares, confiterías, restaurantes, locales bailables, clubes deportivos, gimnasios y locales donde se realicen festivales u eventos organizados por entes privados y/o públicos.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo deberá proveer la cartelería a todas las dependencias y comercios mencionados en el Artículo precedente, que como ANEXO I pasa a formar parte integrante de la presente, con el fin de realizar las primeras maniobras que ayudarían a mantener con vida a una persona que:

- A) Ha dejado de respirar.
- B) Padece un ataque cardíaco.
- C) Manifiesta un ahogo (sin cuerpo extraño que obstruya las vías aéreas, falta de conciencia).

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será designada por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°: Los carteles destinados a las dependencias municipales y espacios públicos, serán distribuidos en cada uno de los mismos, por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: Los carteles destinados a bares, confiterías, restaurantes, locales bailables, clubes y gimnasios deportivos y locales donde se realicen festivales u eventos organizados por entes públicos y/o privados deberán ser retirados en la dependencia municipal que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza establezca.

ARTÍCULO 7°: De forma.

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

RCP BASICO



1



2

¿RESPIRA?



3

MASAJE CARDÍACO: 30



BOCA - BOCA: 2

4

PASOS A SEGUIR

9

¿RESPONDE?

VER SI LA PERSONA RESPONDE A ESTÍMULOS EXTERIORES, COMPRESIÓN DE HOMBROS, SAMARREO, LE HAGO PREGUNTAS.

NO RESPONDE

LLAMO A EMERGENCIA. EN LO POSIBLE SI ESTOY ACOMPAÑADO SOY LIDER, DELEGO:
 -"VOS LLAMÁ A EMERGENCIA. DECÍ: PERSONA INCONSCIENTE Y DA LA DIRECCIÓN EXACTA DEL LUGAR CON REFERENCIAS DEL MISMO".

¿RESPIRA?

EMPIEZO CON EL RCP

DESPEJO LA VÍA AÉREA, MANO SOBRE LA FRENTE INCLINO LA CABEZA DE LA VICTIMA.

COMPRESIONES

ARRODILLARSE AL LADO DE LA VICTIMA, RODILLAS SEPARADAS, ESPALDA Y BRAZOS RECTOS. PESO DEL CUERPO SOBRE LOS HOMBROS Y EL TALÓN DE LA MANO SOBRE EL ESTERNÓN REALIZANDO LA **COMPRESION** (TRES SERIES DE 10 A RITMO) **POR DOS INSUFLACIONES**. LA BOCA DE QUIEN REALIZA EL RCP DEBERÁ CUBRIR LA BOCA DE LA VICTIMA, AL FINALIZAR LOS MASAJES.

30 POR 2 / 30 COMPRESIONES POR 2 INSUFLACIONES



ABRA LAS VÍAS RESPIRATORIAS.
Levante la barbilla hacia arriba y verifique la presencia de cuerpos extraños.



RESPIRACIÓN DE SALVENTO.
Cubra con su boca la boca de la persona inconsciente. Cierre la nariz con los dedos. Insufle aire hasta ver que el torax se expande.



REVISE.
Verifique que el aire insufleado salga. Repita el procedimiento. Está atento a la restauración espontánea de la respiración del paciente.

1



ABRIR LAS VÍAS RESPIRATORIAS.

2



ESPALDA Y BRAZOS RECTOS. ARRODILLARSE AL LADO DE LA VÍCTIMA. TALÓN DE LA MANO SOBRE EL ESTERNÓN. UTILICE EL PESO DE SU CUERPO PARA HACER LA COMPRESIÓN.

3



COMPRESIÓN / RELAJACIÓN.

Jra. **MARÍA LIDA FIDALGO**
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

Dr. **FERNANDO PONCE**
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



La Plata, 11 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 11 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (11393)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60183

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Señor Martín Alejandro Fernández Agostegui, D.N.I. 29.132.155 por la suma total de Pesos SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$634), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Ford, dominio XAQ833, atento a las consideraciones obrantes en el Expediente 4061-852542/2012.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (11394)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 60554

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Señor Gustavo Marcos Acosta, D.N.I. 22.730.494, por la suma total de Pesos MIL SETECIENTOS (\$1.700), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Volkswagen Gol, dominio KVE855, atento a las consideraciones obrantes en los Expedientes 4061-931125/2014 y 4061-336974/2016.

ARTÍCULO 2°: De Forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (11395)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61095

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Sra. Andrea Inés García D.N.I. 20.244.325, por la suma total de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (10.500), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Ford, dominio DWO013.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (11396)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61029

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Sr. Martín Sebastián Baraybar, D.N.I. N° 25.224.470, por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$4.000), en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Renault, dominio LLB032.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (11397)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61402

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Ley 14.812 y declarar la Emergencia en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos en el ámbito del Partido de La Plata, hasta el 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2°: Crease la Comisión de Seguimiento de Emergencias declaradas por la presente en materia de Infraestructura, Hábitat, Vivienda; y de Servicios Públicos, Seguridad Pública y en materia administrativa y tecnológica declaradas en los Expedientes 61463 y 61464 del Concejo Deliberante, la que estará integrada por la cantidad de concejales que garanticen la representación de todos los Bloque Políticos del Concejo Deliberante, que tendrá carácter consultivo, seguimiento y control; pudiendo requerir informes al Departamento Ejecutivo y practicar las observaciones propuestas, así como

recomendaciones que estime pertinentes respecto de los procedimientos, contrataciones, obras y acciones que se encaren en función de las emergencias declaradas.

ARTÍCULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de la Ley 14.812 a contratar la ejecución de obras, la provisión de bienes y la prestación de servicios que resultaren necesarios para paliar la emergencia declarada.

ARTÍCULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo durante la vigencia de la emergencia declarada, a rescindir, prorrogar, disponer la continuidad, renegociar y disponer aumentos o reducciones de prestaciones y montos hasta los límites y con los requisitos fijados en la Ley 14.812 y el Artículo 146 del Decreto Ley 6769/58, de todos aquellos contratos de Obra Pública o de Servicios Públicos que se encontraren en ejecución o prestando al momento del dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (11398)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61463

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires que declara la emergencia en materia de Seguridad Pública, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas de La Plata y, declarar la Emergencia de Seguridad Pública en todo el Partido de La Plata hasta el 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2°: La Comisión de seguimiento de emergencias creada en Ordenanza sancionada en Expediente 61402, elevará informes a este Cuerpo en relación a la emergencia declarada en el Artículo 1

o

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá realizar las adecuaciones económico-presupuestarias correspondientes a las áreas de gobierno municipal a fin de adaptar lo previsto en la Ley Provincial N° 14.806 a la realidad local con el fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4°: De forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (11399)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

Expte. 61464

La Plata, 13 de Julio de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 13, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por mayoría la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adherir a los Títulos I y II de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 14.815 y declarar la emergencia en materia administrativa y tecnológica en el ámbito del Partido de La Plata, hasta el 28 de febrero de 2017.

ARTÍCULO 2°: La Comisión de seguimiento de emergencias creada en Ordenanza sancionada en Expediente 61402, elevará informes a este Cuerpo en relación a la emergencia declarada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá realizar las adecuaciones económico-presupuestarias que considere necesarias con el fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 4°: De forma.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Julio Cesar Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

La Plata, 15 de Julio de 2016.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL CUATROCIENTOS (11400)

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

LA PLATA, 07 de Abril de 2016.

VISTO, las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-911930/2014, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1/3 se presenta el Sr. Añazgo Ruedas Emiliano Donicio solicitado habilitación de comercio actividad venta por menor de productos de almacén y dietética, a fojas 4 acompaña copia de D.N.L, a fojas 5 constancia de inscripción Monotributo categoría F, a fojas 6 DDJJ ate AF.LP., a fojas 7 certificado de IIBB ante AR.B.A, a fojas 9/13 contrato de locación de un local comercial ubicado en calle 11 N° 1405 de La Plata, a fojas 14 Certificado Profesional Antisiniestral, a fojas 15/16 Convenio por servicios profesionales, a fojas 17/33 Memoria descriptiva detallada de la síntesis ejecutiva, a fojas 35/36 check list de la Dirección de Comercio e Industria, a fojas 44/58 cuenta corriente del contribuyente agregada por AP.R.;

Que a fojas 59/61 se dicta la Disposición N° 675/14 de la Subsecretaria de Gestión Territorial de AP.R., la cual dictamina: 1) intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 días presente DDJJ por los períodos 06/2009, 01/2010 a 06/2010, 01/2011 a 06/2011, 01/2012 a 06/2012, 01/2013 a 06/2013, 2) establece el valor de \$ 60.530 correspondiente a la Tasa de Seguridad e Higiene, 3) establece el valor de \$6.825 sobre derechos de habilitación, 4) una multa equivalente en el 20 %;

Que a fojas 62 se notifica al contribuyente de la Disposición N° 675/14 y a fojas 63 solicita vista del expediente;

Que a fojas 67/72 formula descargo y a fojas 96/98, la Subsecretaria de Gestión Territorial de AP.R. dicta la Disposición N° 1505/14 por la cual se rechaza el descargo presentado por el contribuyente dejando firmes los montos en concepto de deuda histórica y multas estipuladas en la Disposición N° 675/14;

Que a fojas 100/113 el contribuyente interpone recurso de reconsideración contra la Disposición N° 675/14 y contra la Disposición N° 1505/14;

Que a fojas 121/124 la Dirección de Fiscalización de A.P.R. emite Informe Jurídico Previo el cual considera el rechazo del recurso de reconsideración presentado por el contribuyente, y a fojas 125/126 se dicta la Disposición N° 46/15 de la Subsecretaria de Gestión Territorial de A.P .R., dejando firmes los actos administrativos atacados;

Que a fojas 128/150 el contribuyente interpone recurso de nulidad contra la Disposición N° 46/15; Que a fojas 155/156 la Dirección de Fiscalización de A.P.R. emite Informe Jurídico Previo, mediante el cual se analiza los argumentos esgrimidos por el recurrente, considerando su rechazo;

Que a fojas 159/160 la Secretaria Legal y Técnica emite informe afirmando que en el procedimiento llevado a cabo en estos autos, no existe la afectación a los derechos del particular que éste alega;

Que a fojas 62 obra la notificación al contribuyente por la cual se da conocimiento de la iniciación del procedimiento administrativo, advirtiéndole que cuenta con el plazo de 15 días para interponer descargo y presentar DDJJ correspondientes;

Que el argumento vertido por el contribuyente por el cual denuncia vicio en el procedimiento por no existir dictamen jurídico previo y de Asesoría de Gobierno, el recurrente se encuentra errado en la aplicación de la norma jurídica pertinente. Dicho organismo pertenece al ámbito provincial, correspondiente en el ámbito de los Municipios, la aplicación de la Ordenanza General N° 267/80, y en particular, el art. 57°. En lo que respecta a las Disposiciones ,que han resuelto los recursos interpuestos, previo a dichos actos, se han emitido los dictámenes correspondientes, constando los mismos en estos actuados;

Que respecto del cobro de la tasa por la vista del expediente, ésta comuna ya afirmó -fojas 124 anteúltimo párrafo- que la misma no corresponde, solicitándole al peticionante que se dirija a Mesa General de Entradas de la Municipalidad a los efectos de iniciar el trámite para su devolución. No obstante ello, el pago de dicha tasa, de manera alguna puede ser utilizado para argumentar la nulidad del procedimiento, ya que no se ostenta un vicio de gran magnitud que afecte algún derecho sustancial del contribuyente; -

Que en atención de lo expuesto, ha de dictarse el acto administrativo que resuelva el recurso de nulidad, correspondiendo en este caso, por los argumentos explicitados, su rechazo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 98°, 99° y 102° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10.993) y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por el Sr. Añazgo Ruedas Emiliano Donicio C.U.I.T. 20-92798757-1, contra Disposición N° 46/15 de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Subsecretaría de Gestión Territorial de A.P.R.

ARTÍCULO 2°. Dejar firme la Disposición la Disposición N° 675/14, Disposición N° 1505/14 y Disposición N° 46/15, siendo efectivos los montos allí dispuestos por el tributo en cuestión y las multas allí fijadas.

ARTÍCULO 3°. Intimar al Sr. Añazgo Ruedas Emiliano Donicio C.U.I.T. 20-92798757-1, para que en el plazo improrrogable de 15 (quince) días abone el gravamen correspondiente, con sus recargos, intereses y multas, bajo apercibimiento de librar correspondiente título ejecutivo.

ARTÍCULO 4°. Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, quedando para el interesado expedita la vía judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, dar al Boletín Municipal

DECRETO N° 0430/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 14 de Abril de 2016.

VISTO:

El expediente 4061-24560/2012, por el cual tramita el sumario administrativo para deslindar responsabilidades por irregularidades detectadas en la Dirección de Administración y Licencias de Conducir; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 1629/12, en el Artículo 2, se dispuso la suspensión preventiva por el término de sesenta días renovables, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore y Graciela Fasoli, a fin de facilitar el curso de la investigación, conforme lo establecido en el artículo 33° y concordantes de la Ley 14.656;

Que vencido dicho plazo mediante Decretos nros. 1977/12, 167/13, 491/13, 991/13, 1557/13, 2739/13, 3056/13, 195/14, 586/14, 978/14, 1319/14, 1702/14, 2020/14, 200/15, 643/15, 1048/15, 1410/15, 1832/15,

2288/15 y 107/16 se dispuso la ampliación de la suspensión preventiva;

Que el plazo dispuesto por el Decreto nro. 107/16 se encuentra próximo al vencimiento;

Que se encuentra aún en pleno trámite el sumario administrativo incoado, siendo necesario continuar las investigaciones oportunamente iniciadas, no pudiendo en esta etapa arribar al resultado final;

Que en función de ello, resulta necesario ampliar el plazo oportunamente dispuesto para la suspensión preventiva de los agentes citados, por un nuevo plazo de sesenta días más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por Decreto 107/16, conforme lo posibilita la ley 14.656 en su artículo 33° y lo determinado por decreto 1629/12;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Disponer la ampliación por el término de SESENTA (60) días contados a partir del 15 - de abril de 2016, de la suspensión preventiva sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore, Legajo 12.671 y Graciela Fasoli, Legajo 12554, dispuesta por Decreto 107/16, conforme lo establecido en el artículo 330 y concordantes de la Ley 14.656.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 3°:- Regístrese, Municipal y archívese.-

DECRETO N° 0490/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

LA PLATA, 19 de Abril de 2016.

VISTO, el expediente N° 4061-939285/2014 por el que tramita el reclamo de repetición de patentes de rodados;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 se presenta la Sra. María Alejandra San Juan, D.N.I. 22.132.279, titular del rodado dominio 934BZA, solicitando repetición de pago de la patente de dicho vehículo, por los períodos abonados comprendidos entre 1999 y 2014;

Que a fojas 26/27 se agrega Disposición N° 362/14 de la Dirección General de Sistemas de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Recaudación, de la Agencia de Recaudación Platense, rechazando la repetición solicitada por la requirente. Asimismo, declara procedente exigir el pago por los períodos adecuados según consta en el informe de deuda de fojas 25;

Que a fojas 30/31 la requirente interpone recurso de reconsideración contra la Disposición N° 362/14, peticionando la revocación del acto administrativo. En subsidio plantea recurso de nulidad;

Que a fojas 35/35 vta. la Agencia de Recaudación Platense dicta Disposición N° 306/15 de la Dirección General de Sistemas de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Recaudación, de la Agencia de Recaudación Platense rechazando el recurso de reconsideración interpuesto;

Que a fojas 36vta. la requirente se notifica de puño y letra, con la leyenda "en disconformidad";

Que lo expuesto por la peticionante ha de considerarse por el principio de formalismo moderado como la interposición de recurso de nulidad conf. Art. 98° del Código Tributario;

Que el tratamiento aludido es a los efectos de reevaluar a favor del administrado una instancia más de tratamiento de su pretensión, puesto que de manera contraria, dado que se ha vencido el plazo legal sin interposición de escrito alguno, debería considerarse la firmeza de la Disposición N° 306/15;

Que abocado dicho tratamiento descripto, a fojas 38/38 vta. y 41, la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen considerando que el recurso incoado debe ser rechazado;

Que el objeto de discusión planteado se basa en la afirmación de la requirente respecto de la supuesta excepción al trámite de Licencia para Configuración de Modelo (LCM) del rodado en cuestión, lo que ameritaría la devolución de los pagos realizados en el período de 1999 y 2008;

Que la Licencia aludida se encuentra regulada por la Resolución N° 108/03 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería;

Que dicha Resolución contempla el supuesto por el cual podrán circular en la vía pública "cuando reúnan los requisitos. Técnicos necesarios" y para ello habrá de tramitarse la Licencia señalada;

Que en el presente caso, el rodado en cuestión, no obstante su calidad de cuatriciclo, cuenta con cédula para circular (ver fs. 3), por lo que no configura la excepción del artículo 1° de la Resolución N° 108/03;

Que por ende, ha de afirmarse la inexistencia de la excepción para tramitar la Licencia aludida, por la cual se le ha otorgado Cédula N° 3403749 para circular, por lo que no resulta viable las afirmaciones vertidas por la recurrente respecto de la excepción pretendida;

Que además de constatarse la falta de excepción, ha de destacarse que entre los períodos reclamados, existe en parte de ellos, prescripción, conf. arts. 112° y 113° del Código Tributario de La Plata, Ordenanza N° 10.993;

Que el art. 112° de dicha norma expresa: "*El término de prescripción de las facultades indicadas en el primer párrafo del artículo precedente, comenzará a correr desde el primer día del año siguiente al del vencimiento o vigencia de la obligación fiscal. El término de prescripción de la acción para aplicar y hacer efectivas las sanciones aquí contempladas, comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que haya tenido lugar la violación de los deberes formales o materiales legalmente considerados como hecho u omisión punible. El término de prescripción para la acción de repetición comenzará a correr desde la fecha de pago del gravamen que pudiera originaria. Los términos de prescripción establecidos en el artículo anterior no correrán mientras los hechos imposables no hayan podido ser conocidos por la Autoridad de Aplicación por algún acto o hecho que los exteriorice*";

Que el Art. 113° del mismo cuerpo determina: "*La prescripción de las facultades del Municipio, previstas en el artículo 111 del presente, se interrumpe: Por reconocimiento expreso o tácito de la obligación que el contribuyente o responsable hiciere de sus obligaciones. Por renuncia al término corrido de la prescripción en curso. Por cualquier acto o intimación judicial o administrativa debidamente notificada y no recurrida por el contribuyente, tendiente a obtener el pago. Los nuevos términos comenzarán a correr a partir del primer día del año siguiente a aquel en que tales circunstancias se produzcan. La prescripción de la acción para aplicar sanciones, o para hacerlas efectivas, se interrumpirá por la comisión de nuevas infracciones, en cuyo caso el nuevo término de la prescripción comenzará a correr el 1° de enero siguiente al año en que tuvo lugar el hecho o la omisión punible. En todos los casos previstos anteriormente, el efecto de la interrupción opera sobre la prescripción de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación respecto de los deudores solidarios, si los hubiere*";

Que en otro orden de ideas, el art. 98° del Código Tributario, de La Plata, Ordenanza N° 10.993 expresa: "*...Procede el recurso de nulidad por defectos de forma, vicios del procedimiento o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas, en la resolución recaída como consecuencia del recurso de reconsideración*";

Que por lo expuesto, de los períodos reclamados, ha de aseverarse que se encuentran prescriptos los comprendidos entre los años 1999 y 2008;

Que la manda aludida delinea los requisitos por los cuales ha de admitirse la procedencia del recurso de nulidad, extremos que la peticionante no ha logrado acreditar, ya que no se ha constatado defectos de forma en los actos atacados, vicios en el procedimiento llevado adelante o falta de admisión de prueba ofrecida por la recurrente;

Que atento a la falta de sustanciación del recurso de nulidad, la no configuración de la excepción pretendida por quien hesita la jurisdicción administrativa de éste Municipio, más la prescripción de casi la totalidad de los períodos reclamados, ha de rechazarse el reclamo impetrado por la Sra. María Alejandra San Juan;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 98°, 99° y 102° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10.993) y el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°, Rechazar el recurso de nulidad interpuesto por la Sra. María Alejandra San Juan, D.N.I. 22.132.279, contra la Disposición N° 306/15.

ARTÍCULO 2°, Establecer que el presente acto agota la vía administrativa, quedando para el interesado expedita la vía judicial, conf. Art. 103° Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 10.993).

ARTÍCULO 3°, El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

ARTÍCULO 4°, Registrar, notificar a la Sra. María Alejandra San Juan. Fenecido el plazo legal a para la interposición de la demanda contencioso administrativa y su período probatorio, archivar.

DECRETO N° 0503/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Cr. Horacio Prada. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

LA PLATA, 19 de Abril de 2016.

VISTO, el expediente N° 4061-977655/2015 por el que tramita el reclamo por daños,

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Pedro César García, D.N.I. 18.426.641 expresando la retención del motovehículo de su propiedad, Dominio 272DDR, lo cual presuntamente produjo daños al mismo, causados por el traslado y posterior almacenamiento en el depósito de calle 20 y 50 de La Plata, a fojas 2 presenta copia de D.N.I., a fojas 3 Título del Motovehículo, fojas 4 cotización de Kaizen para la

reparación por un monto total de \$13.280 -pesos trece mil doscientos ochenta-, a fojas 5/15 se agregan fotos del motovehículo, a fojas 16 se agrega constancia de cobertura;

Que a fojas 18 la Secretaría de Control Urbano acompaña Planilla de Traslado de Vehículo, donde expresa el traslado de la motovehículo con detalles vanos;

Que a fojas 27/28vta., la Secretaria Legal y Técnica emite dictamen, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños;

Que el análisis respecto de la responsabilidad del Estado en casos como el de marras, ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que" *...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas*" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización", Fallos 306:2030);

Que de ese modo se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de lo expuesto surge que en el expediente no se ha podido acreditar la falta de servicio por parte de la Comuna, ni la existencia de un daño cierto. Hay escaso material probatorio aportado por el peticionante, lo cual impide generar certeza sobre sus dichos;

Que por lo expuesto corresponde rechazar el reclamo indemnizatorio realizado;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por Sr. Pedro César García, D.N.I. 18.426.641, de indemnización por presuntos daños ocasionados a su motovehículo, Dominio 272DDR, a causa del secuestro y traslado por parte de agentes de la Secretaria de Control Urbano de este Municipio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 0507/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

LA PLATA, 28 de Abril de 2016.

VISTO, el expediente N° 4061-989597/2016 por el que tramita el pago indebido de la multa Acta EM-1.199.113, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 personal encargado del Estacionamiento Medido, certifica que el dominio KUM042 tiene autorizado, a partir del 31/05/2012 a estacionar en el espacio reservado de entrada a su garaje, paralelo al cordón, frente al domicilio de calle 62 N° 807 de La Plata;

Que a fojas 2/3 se adjunta a estos actuados, comprobante de pago de multa por infracción en la puerta del domicilio donde se exhibe la autorización para estacionar aludida ut supra;

Que a fojas 4 el Juzgado de Faltas N° 5 remite las actuaciones a la Contaduría General de La Plata y dicha repartición se expide a fojas 5 remitiendo los actuados a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente;

Que encontrándose las actuaciones en dicho estado, corresponde destacar que se ha acreditado la autorización para estacionar en espacio reservado (fojas 1) y además, la existencia del pago de la multa EM-1.199.113 (fojas 2/3) por haber estacionado en dicho espacio. De lo cual, resulta que la multa pagada no es justificada;

Que el artículo 726° del Código Civil y Comercial de la Nación expresa: "*Causa. No hay obligación sin causa, es decir, sin que derive de algún hecho idóneo para producirla, de conformidad con el ordenamiento jurídico.* ";

Que asimismo, el artículo 810° del Código Civil y Comercial de la Nación expresa: "*Derecho al reintegro. En los casos en que el deudor paga más de su parte en la deuda.; a) si lo hace sabiendo que en*

la demasía paga una deuda ajena, se aplican las reglas de la subrogación por ejecución de la prestación por un tercero; b) si lo hace sin causa, porque cree ser deudor del todo, o porque el acreedor ya percibió la demasía, se aplican las reglas del pago indebido. "

Que en razón de la normativa aplicable, es dable destacar que el pago ha sido sin causa, ya que la multa aplicada y abonada no tiene sustento jurídico por no haberse infringido norma alguna;

Que por otra parte, conforme el art. 810°, inc. b) citado el pago sin causa amerita el reintegro del mismo;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades; 726° y 810° inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°, Determinar la devolución de la suma de \$398,50 - pesos trescientos noventa y ocho con cincuenta centavos-, a favor del Sr. Ramos Ferrando Roberto Harry, D.N.I. 5.165.045, por el pago indebido de la multa Acta EM-1199113.

ARTÍCULO 2°, El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3°, Publicar en el Boletín Municipal, pasar a la Contaduría General de La Plata, cumplido archivar.

DECRETO N° 0556/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

LA PLATA, 19 de Mayo de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 4061-925577/14, por el cual la Asociación Civil "Faro 3000", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Asociación Civil "Faro 3000", bajo el legajo N° 1502.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0697/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 19 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4061-995134/14, por el cual la "Asociación Civil Sinergias para la igualdad ciudadana", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la "Asociación Civil Sinergias para la igualdad ciudadana", bajo el legajo N° 1503.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0698/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 19 de Mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4061-995138/14, por el cual la Fundación "Nuevo Orden del Culturismo Argentino" - NOCAR, solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Fundación "Nuevo Orden del Culturismo Argentino" - NOCAR , bajo el legajo N° 1504.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0699/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 26 de Mayo de 2016

VISTO, el artículo 340° de la Ordenanza N° 10.703, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.703 regula el Ordenamiento Territorial y Uso del suelo para el partido de La Plata;

Que el Título IX, Capítulo 1 de dicho cuerpo normativo regula los instrumentos de participación ciudadana en lo concerniente al ordenamiento territorial, creando de ese modo en su art. 340° el Consejo Único de Ordenamiento y Territorial (C.U.O.T.);

Que el C.U.O.T. se constituye como órgano de opinión y de participación sectorial, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, para asesorar al Departamento Ejecutivo respecto de la actualización y mejoramiento del Código de Ordenamiento Urbano, elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo urbano, políticas de ordenamiento territorial y uso del suelo, pudiendo proponer los cambios que considere necesario realizar;

Que la integración del C.U.O.T. se compone por miembros representantes del Concejo Deliberante, del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires -Distrito V-, del Colegio de Arquitectos, de la Provincia de Buenos Aires -Distrito 1-, del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires, del Colegio de Técnicos y del Departamento Ejecutivo y representantes de las diferentes expresiones académicas, universitarias, sociales, empresariales y culturales de la Región del Gran La Plata, como nivel asesor:

Que en otro orden de ideas el Decreto N° 55/12 convocó oportunamente a reunión del C.U.O.T., además de incluir como temario del primer encuentro, el Reglamento de funcionamiento del Consejo:

Que tal como se expresó, dado que a través del Decreto aludido se convocó al primer encuentro, con posterioridad, es determinó para las sucesivas reuniones del C.U.O.T., la estipulación de la próxima fecha en cada reunión misma;

Que habiéndose interrumpido los encuentros del C.U.O.T., es necesaria la realización de una nueva convocatoria mediante el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

Que con la intención de generar encuentros periódicos, ha de establecerse una fecha fija una vez por mes a dichos efectos;

Que asimismo, conforme a la nueva integración del C.U.O.T. como consecuencia de la modificación en la estructura administrativa municipal, es necesario la derogación del Decreto N°55/12, estableciendo las nuevas pautas funcionales del Consejo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Derogar el Decreto N° 55/12.

ARTÍCULO 2°. Convocar a reunión del C.U.O.T. para el día 16 de Junio del 2016, a las 9:00 horas, en la Sala de Relatoría de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 3: Establecer de manera periódica, las convocatorias del C.U.O.T. para el tercer jueves de cada mes, a las 9:00 horas en la Sala, de Relatoría de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar como primer punto de la orden del día en la primera reunión del C.U.O.T., la aprobación del Reglamento para el funcionamiento del C.U.O.T., que elaborará y presentará el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al Sr. Presidente del Concejo Deliberante para que con anterioridad a la fecha estipulada en el artículo 2° del presente, convoque a los cinco miembros que representarán al Concejo y conforman el nivel deliberativo del C.U.O.T.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico asignará y coordinará la selección de los representantes al C.U.O.T. por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. Convocar al Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires -Distrito V-, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires -Distrito 1-, Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Técnicos, a la reunión estipulada en el artículo 2° del presente.

ARTÍCULO 8°, El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 9º, Registrar, comunicar al Concejo Deliberante, notificar a la Secretaría de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico, Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires -Distrito V-, Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires -Distrito I- y Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires y al Colegio de Técnicos, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 0724/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

* * *

La Plata, 26 de Mayo de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, que tramitan por expediente 4061- 989.515/16, por las cuales se gestionan la obra "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS y FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LA PLATA"; y

CONSIDERANDO:

Que es menester de esta comuna la realización de tareas de conservación de los pavimentos de las vía de acceso y comunicación de la ciudad, a los efectos de su mejor transitabilidad;

Que por tal motivo, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán el acto Licitatorio pertinente;

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Pública;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la obra "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS y FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LA PLATA", glosado a fojas 51/102 del expediente 4061- 989.515/16.-

ARTICULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 5/2016, para la obra "CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS y FLEXIBLES EN EL PARTIDO DE LA PLATA", cuya fecha de apertura será el día 27 de junio de 2016, a las 12,00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán adquirir desde el 3 al 17 de junio de 2016 en el Departamento de Ingresos de la Contaduría General, todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000,00).

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 horas del 27 de junio de 2016 en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local, en concordancia con lo establecido por el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°, El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0727/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Ramiro I. Colombo. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 30 de Mayo de 2016

VISTO, la Ordenanza N° 11.362, a través de la cual se crea el Parlamento de la Juventud, y;

CONSIDERANDO,

Que por medio de la Ordenanza N° 11.362 creó el Parlamente de la Juventud, con el objeto de informar a los colegios secundarios sobre el funcionamiento parlamentario, fomentando la participación ciudadana;

Que asimismo, los estudiantes de los colegios secundarios integrarán el Parlamento bajo la figura de "Concejales estudiantiles", participando a través de las comisiones que la norma crea;

Que los proyectos tratados en las comisiones aludidas, se tratarán en las sesiones pertinentes;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 20° corresponde proceder a la designación del área que tomará a su cargo la implementación y ejecución de la presente norma;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108° inciso 17° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°, Estipular como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 11.362, al Director de Juventud, quien se desempeñará como Secretario del Parlamento de Juventud.

ARTICULO 2°, El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Gabinete.

ARTICULO 3°, Registrar, publicar en el Boletín Municipal. Comunicar al Concejo Deliberante y a la Dirección de Juventud. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 0740/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

LA PLATA, 01 de Junio de 2016.

VISTO: el Decreto N° 366/04 y las necesidades actuales de,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Decreto N° 366/04 establece que la subvención establecida por la Ordenanza 8959 deberá ser imputada a compra de: " ... a) material bibliográfico, multimedia, software, b) Equipamiento informático, audiovisual, de reproducción, telefónico, c) Mobiliario para la biblioteca ...".

Que, dada la difícil situación económica en la que se encuentran las Bibliotecas Municipales, las cuales requieren constantemente afrontar gastos corrientes, no solamente con sus propios ingresos, que son escasos, sino también con distintos subsidios, entre los que se encuentra el otorgado por la Ordenanza N° 8959.

Que, constantemente, las Bibliotecas Municipales deben realizar todo tipo de erogación a los fines de su sostenimiento, para lo cual utilizan todos los recursos que tienen a disposición, incluida la subvención establecida en la Ordenanza N° 8959.

Que, por lo mencionado, y lo solicitado expresamente por parte de la Federación de Instituciones Culturales y Deportivas de La Plata y Biblioteca Popular Mariano Moreno, resulta sumamente necesario,

a los fines del sostenimiento de las bibliotecas, que se efectúe una ampliación del objeto o servicios que se puede imputar para el subsidio,

Que, además, la ampliación de objeto de imputación, suministra una importante herramienta a las bibliotecas, ya que son constantes y diferentes, los gastos que se suscitan y resulta útil poder aplicar el subsidio a otras erogaciones, que también hacen al funcionamiento de las bibliotecas, como artículos de librería, servicios de luz, gas, gastos de mano de obra por construcción, electricidad, gas, etc., la lista sería interminable, y todos, hacen a que nuestras bibliotecas sean lo que son.

Que, por lo expuesto, surge necesario modificar el Decreto N° 366/04, ampliando el destino al que se podrá aplicar la subvención, por parte de las Bibliotecas Municipales, correspondiendo el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de sus facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el artículo 7° del Decreto 366/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°; "Los fondos de esta subvención serán destinados a la compra o pago de:

- a) Material bibliográfico, multimedia, software
- b) Equipamiento informático, tecnológico, audio visual, de reproducción, telefónico.
- c) Mobiliario para la biblioteca.
- d) Artículos de librería.
- e) Fotocopias, impresiones, publicaciones, copiado de libros, folletería, banners.
- f) Artículos de limpieza.
- g) Artículos de Construcción, plomería, electricidad, gas y carpintería.
- h) Servicios generales, donde se incluirán: luz, gas, teléfono domiciliario, internet, emergencia médica, seguridad privada, servicio de limpieza, seguros, correo, agua envasada.
- i) Mano de obra en los siguientes temas: informáticos, construcción, plomería, gas, cerrajería.
- j) Artículos de ferretería.

k) Encuadernación.

l) Honorarios por servicios profesionales.-

En caso de existir una necesidad impostergable de afectar el importe de la subvención, total o parcialmente con otros fines, a los señalados, deberán ser autorizado expresamente por la Dirección de Bibliotecas en forma previa, ante solicitud escrita de la institución interesada y debidamente formulada".-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archívese.-

DECRETO N° 0750/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 06 de Junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4061-997028/14, por el cual la Simple Asociación "Moniquita", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Inscribábase en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la Simple Asociación "Moniquita", bajo el legajo N° 1505.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0760/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

La Plata, 06 de Junio de 2016

VISTO:

El Expediente N° 4061-29437/12, por el cual la "Asociación Amigos Ferrocarril Provincial", solicita su inscripción como entidad de bien público en el ámbito de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Entidades y Culto dependiente de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales de la Secretaría General, informa que la entidad antes mencionada ha dado cumplimiento de lo normado en la Ordenanza N° 4715/80 y solicita su inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Inscribese en el Registro de Entidades de Bien Público, creado por Ordenanza N° 4715/80, la "Asociación Amigos Ferrocarril Provincial ", bajo el legajo N° 1506.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario del área que corresponda.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0761/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Javier Mor Roig. Secretario General.

* * *

LA PLATA, 06 de Junio de 2016.

VISTO:

La Ordenanza 10.459 y el Decreto 2209/08 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza de referencia establece la obligatoriedad de que los terrenos baldíos, los inmuebles derruidos y casas abandonadas deben mantenerse limpias, libres de malezas, basura, residuos y de cualquier materia que signifique riesgo o peligro para la salud;

Que, resulta conveniente que la Dirección de Inclusión Social sea receptora de los reclamos o denuncias sobre terrenos baldíos, en referencia a la Ordenanza en cuestión;

Que, la referida Dirección, articula las acciones de las diferentes cooperativas, quienes resultan útiles actores para el cumplimiento de la normativa en cuestión;

Que, ante la ausencia de un relevamiento actualizado de los inmuebles en estas condiciones, es necesario que la Dirección de Inclusión Social, junto con los vecinos de cada uno de los inmuebles en cuestión, aúne en esfuerzos para canalizar más eficazmente las denuncias y lograr solucionar las situaciones de riesgo ambiental y sanitario;

Que, resulta necesario adecuar el Decreto 2209/2008, a la actual Estructura Orgánico-Funcional de la Administración Central de la Municipalidad de La Plata, establecidas por el Decreto 2178/2015, y así volver plenamente operativa la Ordenanza 10.459;

Que, por lo mencionado, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Decreto 2209/08, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°: Se establece como autoridad de aplicación de la Ordenanza Nro, 10.459 la Dirección de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 2°: El reclamo o denuncia por incumplimiento de los deberes emanados de la Ordenanza Nro. 10.459 se derivarán a la Dirección de Inclusión Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, quien comunicará dicha situación a la Subsecretaría de Convivencia y Control Ciudadano, quien realizará la constatación y relevamiento, a los fines de que la Dirección de Inclusión Social realice el informe correspondiente.

Artículo 3°: La Dirección de Inclusión Social formará expediente y lo derivará a la Dirección de Control Urbano para que realice el acta de Constatación y estado del pedido previsto en el Artículo 4° de la Ordenanza Nro. 10.459. Una vez verificada la infracción la Dirección de Inclusión Social notificará al infractor, propietario y/o quien bajo cualquier título usufructúe o tenga a su cuidado o guarda el inmueble, como así también a terceros que depositen elementos o materiales en el predio. En el caso de no poder

ubicar al infractor en su domicilio real o fiscal se publicarán edictos por tres (3) días en el diario de mayor circulación del Partido. Se hará constar en ambas notificaciones la facultad del propietario de adherirse a la suscripción del Convenio previsto en el Art. 13 de la Ordenanza Nro. 10.459, como así también de la normativa vigente vinculada a este tema.

Artículo 4°; Vencido el plazo para el cumplimiento la Dirección de Inclusión Social remitirá las actuaciones al Juzgado de Faltas para que proceda a tomar la intervención que le compete.

Artículo 5°: La Dirección de Inclusión Social realizará las tareas necesarias para dar cumplimiento a la Ordenanza Nro. 10.459. El monto que demande esta intervención será el que resulte de la aplicación del ARTÍCULO 5°, TITULO II de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, remitiéndose copia de las actuaciones a la Dirección de Rentas para que emita el título de deuda de tasa por servicios especiales de Limpieza e Higiene.

Artículo 6°: En caso de verificarse una segunda y/o sucesivas infracciones en el mismo predio se procederá de conformidad a lo establecido en los Artículos precedentes, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 7°, 8°, 9°, 10°, 11° de la Ordenanza Nro. 10.459 en caso de tratarse de terrenos baldíos, inmuebles, derruidos o semiderruidos construcciones paralizadas y casas abandonadas.

Artículo 7°: Para el cumplimiento de lo previsto por el artículo N° 7 in fine de la Ordenanza Nro. 10.459 créase una cuenta especial que será administrada por la Dirección de Inclusión Social.

Artículo 8°: El relevamiento previsto en el Artículo 12° de la Ordenanza Nro. 10.459 estará a cargo de la Dirección de Inclusión Social.

Artículo 9°: Conforme a lo establecido en el Artículo 13° de la Ordenanza 10.459 respecto a la afectación de inmuebles para destinarlos al emplazamiento de espacios verdes, plazas o Centros Comunitarios la Dirección de Inclusión Social articulará su viabilidad con los Centros Comunales, los vecinos de la zona, organizaciones comunitarias y entidades de bien público. Las propuestas no podrán establecer construcciones de carácter permanente ni superar los activos de la cuenta creada al efecto. En caso de que no puedan realizarse con estos fondos necesitará del visto bueno de la Subsecretaría de Economía.

Artículo 10°: Para dar cumplimiento con el Artículo 14° de la Ordenanza Nro. 10.459 la Dirección de Inclusión Social tendrá la facultad de requerir informes dominiales al Registro de la Propiedad, a la Dirección Municipal de Rentas y a la Dirección de Catastro".-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 0762/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 15 de Junio de 2016

VISTO: las presentes actuaciones, que tramitan por expediente 4061- 994.822/16, por las cuales se gestionan la obra "MEJORADO DE CALLES DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LA PLATA"; Y

CONSIDERANDO:

Que las delegaciones del partido cuenta con gran cantidad de calles de tierra, las cuales se encuentran muy deterioradas en la actualidad, lo que hace dificultosa su transitabilidad y acceso;

Que por tal motivo, se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas que regirán el acto Licitatorio pertinente;

Que en consecuencia, se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo para la concreción del respectivo llamado a Licitación Pública;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas, para la obra "MEJORADO DE CALLES DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LA PLATA", glosado a fojas 57/109 del expediente 4061 - 994.822/16.-

ARTICULO 2°: Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 6/2016, para la obra "MEJORADO DE CALLES DE TIERRA EN EL PARTIDO DE LA PLATA", cuya fecha de apertura será el día 18 de julio de 2016, a las 12,00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones se podrán adquirir desde el 27 de junio al 12 de julio de 2016 en el Departamento de Ingresos de la Contaduría General, todos los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs., habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00).

ARTICULO 4°: Las ofertas deberán presentarse hasta las 11 horas del 18 de julio de 2016 en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 5°: Publíquese avisos en el Boletín Oficial y en el Diario de distribución local, en concordancia con lo establecido por el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 0805/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Ramiro I. Colombo. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

* * *

La Plata, 15 de Junio de 2016

VISTO:

El interés que representa en la comunidad el Teatro Coliseo Podestá y la necesidad de llevar a cabo gestiones tendientes a mejorar su funcionamiento, desarrollo, puesta en valor y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta conveniente que la Fundación Teatro Coliseo Podestá, integrada por artistas, lleve adelante la tarea solidaria de pretender vincularse con los demás organismos de auspicio y promoción de la cultura a los fines de poner en valor a nuestro tan querido Teatro.

Que mediante el estudio y la capacitación de temas específicos que realiza, dicha Fundación, beneficiará la calidad escenográfica y la producción teatral.

Que además, por medio del aporte de sus recursos, mejorará el funcionamiento y el mantenimiento del Teatro, ya sea mediante la contratación de Artistas, Técnicos o aportando insumos musicales, coreográficos o de cualquier índole que se requiera.

Que, resulta conveniente, que dicha fundación pueda desarrollar sus actividades sin fines de lucro, a través de personal idóneo o profesional, en los temas inherentes a la actividad teatral.

Que, dadas las necesidades de insumos, materiales y gastos de todo tipo que se generan a diario en el funcionamiento normal del Teatro, y siendo que las actividades del teatro son continuas, no cerrando prácticamente ningún día, hacen que resulte sumamente importante contar con el auxilio de ésta fundación, ya que someter las necesidades del teatro, a los tiempos administrativos del municipio, generaría un grave daño al mantenimiento regular de un teatro tan importante como el Coliseo Podestá.

Que, dicho requerimiento, ha sido el peticionado por el mismo Director del Teatro Coliseo Podestá, quien ha hecho llegar a este Intendente, la necesidad y conveniencia de incluir a dicha Fundación en el funcionamiento de nuestro querido Teatro.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto 14405 del año 1981.-

ARTÍCULO 2º: Autorícese a la "Fundación Teatro Coliseo Podestá", CUIT 3071521219-2, a participar y colaborar en el funcionamiento, mantenimiento y restauración del Teatro Coliseo Podestá.-

ARTÍCULO 3º: A los fines de lo establecido en el artículo 2, la "Fundación Teatro Coliseo Podestá", con el consentimiento expreso del Director General del Teatro, podrá:

- A) Contribuir al desarrollo de las actividades del Teatro Coliseo Podestá, a través de proyectos culturales y educativos respetando sus valores y tradiciones;
- B) Constituirse en un vínculo para lograr la coparticipación provincial, nacional e internacional con organismos de auspicio y promoción de la cultura y eventos vinculados a las artes escénicas;
- C) Fomentar y proyectar estrategias de comunicación, difusión y publicidad con auspiciantes que pudieran potencialmente aportar insumos o recursos de intercambio con el Teatro Coliseo Podestá para potenciar la circulación de productos y producciones escénicas;
- D) Contribuir con sus recursos, total o parcialmente a la contratación de artistas y técnicos, alquilar y comprar material musical, coreográfico o de cualquier índole que requiera el Teatro Coliseo Podestá;
- E) Constituir comisiones de trabajo para el estudio de temas específicos o para la organización de tareas que procuren la obtención de medios que posibiliten o coadyuven al desarrollo del Teatro;
- F) Otorgar capacitación o formación para el perfeccionamiento sobre temas vinculados con los objetivos del Teatro;
- G) Efectuar donaciones hacia el Teatro y recibir becarios de otras instituciones;
- H) Establecer y otorgar reconocimientos, distinciones o premios a personas o entidades en las cuales la fundación reconozca un profundo y auténtico esfuerzo y dedicación a la cultura general;
- I) Desarrollar actividades sin fines de lucro a través de personal idóneo o profesional habilitado.-

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Jefa de Gabinete.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 0806/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

* * *

La Plata, 15 de Junio de 2016

VISTO, el Expediente N° 4061-860670/2012 por el que tramita la Oferta de donación de un predio efectuada por sus titulares, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 se presentan Sres. Marcelo Juan Rimoldi, DNI. 13.424.328, María Silvia Rimoldi, DNI. 14.269.509, Emiliano Rimoldi, DNI. 29.558.383, Ezequiel Rimoldi, DNI. 31.531.567 y Emanuel Rimoldi, DNI. 33.334.871, a los efectos de ofrecer a la comuna la cesión gratuita de un inmueble de su propiedad, sito en calle 72 a 74 y de 152 a 153 de La Plata, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección C, Chacra 119, Fracción 2, Parcela 2, Matrícula n° 055-4823, Partida n° 271.245;

Que a fojas 3 se acompaña copia fiel de la declaratoria de herederos;

Que a fojas 10/12 la Dirección de Catastro agrega croquis de la fracción en cuestión, a fojas 13/14 obran Informes de Partidas de A.P.R., a fojas 15 la Dirección de Catastro agrega informe expresando que se estaría en condiciones de dictar la Ordenanza y su pertinente Decreto que acepte la donación gratuita ofrecida por los titulares;

Que a fojas 18/61 los oferentes acompañan copia certificada de las actuaciones judiciales "SPINEDI ALICIA ADELA URSULA y OTRO s/ SUCESIÓN" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata, en donde tramitó la transferencia por vocación hereditaria del inmueble que se ofrece;

Que a fojas 63 se agrega copia de la Ordenanza N° 11329/15 por la cual se acepta la donación del bien en cuestión, a fojas 64 se agrega Convenio de ofrecimiento y aceptación en el mismo acto de la donación, suscripto por Sres. Marcelo Juan Rimoldi, DNI. 13.424.328, María Silvia Rimoldi, DNI. 14.269.509, Emiliano Rimoldi, DNI. 29.558.383, Ezequiel Rimoldi, DNI. 31.531.567 y Emanuel Rimoldi, DNI. 33.334.871, en 'su carácter de herederos universales por un lado, y por el otro, el Sr. Intendente Municipal;

Que a fojas 65/69 se agrega los D.N.I. de los firmantes y a fojas 70/75 se agrega Poder General de Administración y Disposición otorgado mediante escritura pública;

Que a fojas 80 se remiten las actuaciones a la Escribanía General de Gobierno, a fojas 81/82 se agrega copia de asiento registral;

Que a fojas 84 la Escribanía General de Gobierno se dirige a la Secretaría de Tierras de la Municipalidad de La Plata, a los fines que se agregue a los actuados Planilla de datos personales de los donantes, con la información que detalla (nombre y apellido, D.N.I., constancia de CUIL/CUIT, fecha de nacimiento, estado civil y domicilio);

Que a fojas 86/97 se agrega Planilla de "Datos Personales actualizados por el vendedor/titular de dominio" y constancia de CUIL de Rimoldi Marcelo Juan, Rumoldi Ezequiel, Rimoldi Emanuel, Rimoldi Emiliano, Vigliarolo Nicolás, Rimoldi María Silvia;

Que a fojas 98 la Dirección de Tierras y Vivienda solicita el dictado del Decreto que promulgue la Ordenanza N° 11.329/15, para que el trámite siga su curso en el ámbito de la Escribanía General de Gobierno;

Que tal como se explicitó, por Ordenanza N° 11.329/15, se aceptó la donación efectuada por los titulares;

Que la Ley N° 11.622 instauró el régimen de consolidación del dominio inmobiliario con fines de solidaridad social;

Que asimismo, el art. 2° de dicha ley expresa: *"Con el objeto propuesto en el artículo anterior, condónanse las deudas que por impuesto inmobiliario u otros tributos provinciales registren los inmuebles que los particulares transfieran a los Municipios, a título gratuito; siempre y cuando estos últimos condonen las deudas que por tasas de servicios tengan los referidos inmuebles. "*;

Que conforme a dicha norma, corresponde también, decretar la condonación de deuda por todo concepto de tributos municipales que pudiere existir respecto del inmueble objeto de la donación;

Que el Decreto N° 4042/96 reglamenta la Ley N° 11.622, determinando el procedimiento administrativo para la incorporación de los inmuebles al dominio privado de los Municipios con fines de solidaridad social;

Que por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que acepte la donación del inmueble, que condone deuda tributaria del mismo y que dé curso a los fines que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, otorgue la escritura pertinente;

Que el presente se dicta de conformidad con las facultades otorgadas por el art. 108° inc. 17 del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°. Aceptar la donación ofrecida a la Municipalidad de La Plata por los Sres. Marcelo Juan Rimoldi, DNI. 13.424.328, María Silvia Rimoldi, DNI. 14.269.509, Emiliano Rimoldi, DNI. 29.558.383, Ezequiel Rimoldi, DNI. 31.531.567 y Emanuel Rimoldi, DNI. 33.334.871, del Inmueble que a continuación se Detalla: Circunscripción III, Sección C, Chacra 119, Fracción 2, Parcela 2, Matrícula n° 055-4823 y Partida n° 271.245 sito en calle 72 a 74 y de 152 a 153, en un total de acuerdo con la Ordenanza N° 11.329.

ARTICULO 2°. Condonar las deudas que por tasas retributivas de servicios municipales afecte al inmueble indicado en el artículo anterior, hasta la fecha de transferencia al dominio Municipal.

ARTICULO 3°, Afectar el inmueble detallado en el artículo 1° al cumplimiento de la finalidad de Solidaridad Social, conforme lo previsto por la Ley N° 11.622 y su reglamentación.

ARTICULO 4°. Gestionar la Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°, El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

ARTICULO 6°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal. Fecho, pase a la Escribanía General de Gobierno.

DECRETO N° 0819/16

Dr. Julio César Garro. Intendente. Dr. Gabriel T. Rouillet. Secretario de Planeamiento Urbano y Desarrollo Económico.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0387/16 – Procede a la contratación de la Lic. en Economía, Sra. FORES.

Decreto N° 0388/16 – Procede a la contratación de la Lic. en Comunicación Social, Sra. FRISELLA.

Decreto N° 0413/16 – Designa tareas en la Subsec. de Educación, Sra. DIAZ.

Decreto N° 0425/16 – Designa PSSE, Sr. MACIEL.

- Decreto N° 0528/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ESCOBAR.
- Decreto N° 0558/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ZAVALA.
- Decreto N° 0614/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. PETOCLEP.
- Decreto N° 0615/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. FERREYRA.
- Decreto N° 0620/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ZAVALA.
- Decreto N° 0628/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. TIZIO.
- Decreto N° 0640/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MOREYRA.
- Decreto N° 0647/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GOMEZ.
- Decreto N° 0649/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. GARRO.
- Decreto N° 0653/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CURIMA.
- Decreto N° 0656/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BORRONI.
- Decreto N° 0661/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 0664/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. RAMALLO.
- Decreto N° 0667/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERUCCA MANZONI.
- Decreto N° 0678/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. OZAETA.
- Decreto N° 0695/16 – Designa PSSE, Sra. ALGUACIL.
- Decreto N° 0725/16 – Designa PTM en la Subsec. de Educación, Sr. RODRIGUEZ.
- Decreto N° 0729/16 – Designa PSSE, Sr. DIMOLA.
- Decreto N° 0737/16 – Designa PSSE, Sr. MARELLI y Sra. PAINI.
- Decreto N° 0739/16 – Designa PSSE, Sra. JACA.
- Decreto N° 0745/16 – Designa PSSE, Sr. LOYOLA.
- Decreto N° 0756/16 – Designa PSSE, Sra. MEDINA.
- Decreto N° 0757/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LESCANO BURGUEÑO.
- Decreto N° 0758/16 – Designa PSSE en el Ente Municipal La Plata, Sra. CASAJUS.
- Decreto N° 0774/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. ZANCA.
- Decreto N° 0775/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. SANCHEZ.
- Decreto N° 0776/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BELTRAMI.
- Decreto N° 0783/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. FERREYRA.
- Decreto N° 0784/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. MARIN.
- Decreto N° 0785/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 0788/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. BORRONI.
- Decreto N° 0789/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. PORCEL DE PERALTA.
- Decreto N° 0793/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ALVAREZ.
- Decreto N° 0794/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. ECHEVERRIA.
- Decreto N° 0795/16 – Designa PSSE en el Ente Municipal La Plata, Sra. LACKI.

- Decreto N° 0797/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. SORIA.
- Decreto N° 0801/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. ALTINIER.
- Decreto N° 0802/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERUCCA MANZONI.
- Decreto N° 0803/16 – Asigna PTM en la Dir. Coord. de Educación, Sra. JAUREGUI.
- Decreto N° 0814/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LESCANO BURGUEÑO.
- Decreto N° 0815/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. CRESPO.
- Decreto N° 0817/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 0824/16 – Designa PTR en la Subsec. de Educación, Sra. DIAZ.
- Decreto N° 0829/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. CASTRO CARO.
- Decreto N° 0830/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. OZAETA.
- Decreto N° 0836/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. MICELI.
- Decreto N° 0843/16 – Designa PSSE, Sr. FERREYRA.
- Decreto N° 0844/16 – Designa PSSE, Sr. VILLAFRANCA.
- Decreto N° 0849/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PERUCCA MANZONI.
- Decreto N° 0851/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CAZON BURGOS.
- Decreto N° 0856/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GONZALEZ.
- Decreto N° 0857/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. CASAFUS.
- Decreto N° 0858/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. LIRIO.
- Decreto N° 0857/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. ALTINIER.
- Decreto N° 0864/16 – Rectifica Art. 1° del Dec. 277/16.
- Decreto N° 0866/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BORRONI.
- Decreto N° 0867/16 – Designa PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. MUÑOZ.
- Decreto N° 0868/16 – Designa PTM en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BELTRAMI.
- Decreto N° 0869/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 0880/16 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CASTILLO.
- Decreto N° 0882/16 – Asigna PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 0897/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. SANCHEZ.
- Decreto N° 0898/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Educación, Sra. OZAETA.
- Decreto N° 0930/16 – Asigna PTR en la Dir. Gral. de Cultura y Educación, Sra. TORRES.
- Decreto N° 0932/16 – Asigna PTR en la Subsec. de Educación, Sra. MIGLIARO.
- Decreto N° 0934/16 – Designa PTM en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GONZLEZ.

Bajas

- Decreto N° 0746/16 – Da por finalizada designación, Sra. PZOCIK.

Cese.

Decreto N° 0675/16 – Declara cesante por abandono de cargo, Sra. VALENTINI.

Decreto N° 0704/16 – Cese por jubilación, Sr. REZZA.

Decreto N° 0887/16 – Cese por incapacidad psicofísica, Sra. BAÑEZ.

Decreto N° 0939/16 – Cese por jubilación, Sr. OLIVERA.

Pase.

Decreto N° 0619/16 – Dispone el pase "en comisión", Sr. ALTAMIRANO.

Decreto N° 0818/16 – Da por terminado el pase "en comisión", Sr. GUAS.

Decreto N° 0839/16 – Pase "en comisión", Sr. ALVAREZ.

Decreto N° 0881/16 – Pase "en comisión", Sra. OÑA.

Renuncias.

Decreto N° 0642/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. CALVO.

Decreto N° 0646/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. SISTI.

Decreto N° 0663/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. MOYANO.

Decreto N° 0703/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. SORGE.

Decreto N° 0728/16 – Acepta renuncia PSSE, Sra. BRUNO.

Decreto N° 0736/16 – Acepta renuncia PSSE del Ente Municipal La Plata, Sres. BOLINO y BOCCIA.

Decreto N° 0738/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. PIPERINO.

Decreto N° 0810/16 – Acepta renuncia PSSE, Sr. MASTANDREA.

Decreto N° 0870/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. ORSETTI.

Decreto N° 0871/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. GOROSURRETA.

Decreto N° 0872/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. RAMIREZ.

Decreto N° 0873/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. MILLO.

Decreto N° 0874/16 – Acepta renuncia PT, Dr. ECHEVARRIA.

Decreto N° 0875/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. LICURSI.

Decreto N° 0876/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. TOMASELLO.

Decreto N° 0877/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. LESCANO.

Decreto N° 0878/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. FERNANDEZ.

Decreto N° 879/16 – Acepta renuncia PT, Lic. BENDER.

Decreto N° 0883/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. IMBIDEZ.

Decreto N° 0884/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. OTERO.

Decreto N° 0885/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. GARCIA.

Decreto N° 0886/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. GUEVARA.

Decreto N° 0891/16 – Acepta renuncia PTM, Sra. MEDINA FALCON.

Decreto N° 0931/16 – Acepta renuncia, Sr. CATALINI.

Decreto N° 0933/16 – Acepta renuncia PTM, Sr. GONZALEZ.

Decreto N° 0937/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. MASSEI.

Decreto N° 0938/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. LUCERO.

Decreto N° 0940/16 – Acepta renuncia por jubilación, Sr. SANCHEZ.

Funciones Interinas.

Decreto N° 0777/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 0837/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. ORTEGA.

Decreto N° 0855/16 – Asigna funciones interinas en la Dir. Gral. de Educación, Sra. VIEIRA PONTES.

Decreto N° 0903/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. BASYK.

Decreto N° 0929/16 – Asigna funciones interinas en la Subsec. de Educación, Sra. ORTEGA.

Decreto N° 0935/16 – Asigna funciones interinas en la Sec. de Salud, Sr. AGUEDA y otros.

Licencia.

Decreto N° 0386/16 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sr. ESPER.

Decreto N° 0861/16 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. BUSSO.

Decreto N° 0906/16 – Otorga Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. TRAVASCIO.

Decreto N° 0936/16 – Da por finalizada Licencia Especial sin Goce de Haberes, Sra. MENNA.

Reserva de Cargo.

Decreto N° 0471/16 – Da por terminada Reserva de Cargo, Sra. GALLAND.

Decreto N° 0581/16 – Concede Reserva de Cargo, Sr. GONZALEZ FRANCO.

Decreto N° 0603/16 – Da por terminada Reserva de Cargo, Sra. RULLI.

Decreto N° 0676/16 – Concede Reserva de Cargo, Sr. LUNA.

Horas Cátedra.

Decreto N° 0404/16 – Designa Horas Cátedra, Sra. ALONSO y otros.

Decreto N° 0477/16 – Asigna Horas Cátedra, Sr. CRHA y otros.

Decreto N° 0543/16 – Fija valor Hora Cátedra.

Decreto N° 0586/16 – Designa Horas Cátedra, Sr. APEZTEGUIA y otros.

Decreto N° 0865/16 – Modifica Horas Cátedra, Sra. PARDO.

Varios.

Decreto N° 0387/16 – Procede a la contratación de la Lic. en Economía, Sra. FORES.

Decreto N° 0388/16 – Procede a la contratación de la Lic. en Comunicación Social, Sra. FRISELLA.

- Decreto N° 0494/16 – Modifica el Art. 3° del Dec. 405/16.
- Decreto N° 0506/16 – Modifica el Art. 2° del Dec. 407/16.
- Decreto N° 0519/16 – Modifica el Art. 2° del Dec. 406/16.
- Decreto N° 0529/16 – Modifica el Art. 2° del Dec. 410/16.
- Decreto N° 0544/16 – Modifica el Art. 2° del Dec. 408/16.
- Decreto N° 0617/16 – Adjudica compra directa por la que se solicita reparación de camión.
- Decreto N° 0679/16 – Encomienda atención del Despacho de la Sec. de Salud, Sra. URIARTE.
- Decreto N° 0744/16 – Modifica el Dec. 44/16.
- Decreto N° 0782/16 – Procede a la contratación del Sr. GABOTTO REPETTO.
- Decreto N° 0808/16 – Dispone asueto Administrativo.
- Decreto N° 0816/15 – Designa módulos, Docente DI PALMA.
- Decreto N° 0823/16 – Fija Fondo Fijo mensual.
- Decreto N° 0852/15 – Asigna módulos, Docentes BERMUDEZ y FALCO.
- Decreto N° 0853/15 – Designa módulos, Docente DIAZ.
- Decreto N° 0854/15 – Asigna módulos, Docentes CAVALLINI y LUCERO.
- Decreto N° 0859/15 – Designa módulos, Docente BRICHETTI.
- Decreto N° 0863/16 – Procede a la contratación del Arq. PERFUMO.
- Decreto N° 0964/16 – Procede a la contratación del Sr. BLANCO.

Licitaciones Privadas.

- Decreto N° 0328/16 – Expte. 4061-988832/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 22/16, por la que se gestiona la refacción del Jardín Maternal Villa Elvira y Esc. Municipal N° 2.
- Decreto N° 0350/16 – Expte. 4061-988202/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 29/16, por la que se solicita la adquisición de lámparas para semáforos.
- Decreto N° 0389/16 – Expte. 4061-986939/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 6/16, por la que se solicita la adquisición de productos alimenticios.
- Decreto N° 0392/16 – Expte. 4061-988694/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 15/16, por la que se gestiona la compra de bolsas de consorcio
- Decreto N° 0393/16 – Expte. 4061-989469/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 27/16, por la que se gestiona la contratación de camiones compactadores.
- Decreto N° 0396/16 – Expte. 4061-986936/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 87/16 (N°33/2016), por la que se gestiona la adquisición de frazadas
- Decreto N° 0397/16 – Expte. 4061-989470/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 34/16, por la que se gestiona la adquisición de desmalezadoras.
- Decreto N° 0398/16 – Expte. 4061-989468/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 30/16, por la que se gestiona la contratación de camiones compactadores.

Decreto N° 0418/16 – Expte. 4061-987723/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 32/16, por la que se gestiona la adquisición de materiales de construcción.

Decreto N° 0421/16 – Expte. 4061-989315/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 23/16, por la que se gestiona la adquisición de ropa de trabajo.

Decreto N° 0424/16 – Expte. 4061-989475/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 28/16, por la que se gestiona la adquisición de impresoras.

Decreto N° 0427/16 – Expte. 4061-987881/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 14/16, por la que se gestiona la adquisición de medicamentos.

Decreto N° 0451/16 – Expte. 4061-991266/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 40/16, por la que se gestiona la adquisición de conchilla.

Decreto N° 0462/16 – Expte. 4061-987809/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 12/16, por la que se gestiona la adquisición de cereales y balanceados para animales.

Decreto N° 0497/16 – Expte. 4061-991265/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 39/16, por la que se gestiona la adquisición de piedra ripiolita.

Decreto N° 0563/16 – Expte. 4061-991379/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 55/16, por la que se solicita la limpieza de zanjas.

Decreto N° 0589/16 – Expte. 4061-990690/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 52/16, por la que se gestiona el servicio de mantenimiento mensual de luminarias Zona 6.

Decreto N° 0606/16 – Expte. 4061-992043/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 48/16, por la que se gestiona la adquisición de bolsas de residuo

Decreto N° 0613/16 – Expte. 4061-991522/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 64/16, por la que se solicita la adquisición de lámparas halógenas.

Decreto N° 0621/16 – Expte. 4061-992076/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 74/16, por la que se gestiona la limpieza de basurales.

Decreto N° 0622/16 – Expte. 4061-994008/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 75/16, por la que se gestiona la adquisición de botines de trabajo.

Decreto N° 0623/16 – Expte. 4061-990715/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 51/16, por la que se solicita la adquisición de lámparas halógenas.

Decreto N° 0624/16 – Expte. 4061-992059/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 65/16, por la que se solicita la contratación del servicio de alquiler de topadora.

Decreto N° 0626/16 – Expte. 4061-991312/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 57/16, por la que se gestiona la adquisición de impresiones flyers y otras.

Decreto N° 0627/16 – Expte. 4061-991378/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 54/16, por la que se gestiona el mantenimiento y limpieza de conductos y otros Zona Sur.

Decreto N° 0633/16 – Expte. 4061-991621/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 56/16, por la que se gestiona el servicio de mantenimiento mensual de luminarias Zona 1C.

Decreto N° 0639/16 – Expte. 4061-992041/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 81/16, por la que se gestiona la provisión de piedra calcárea.

Decreto N° 0644/16 – Expte. 4061-992062/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 70/16, por la que se solicita la contratación del servicio de alquiler de pala y retroexcavadora.

Decreto N° 0706/16 – Expte. 4061-989074/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 83/16, por la que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de edificios afectados a tareas educativas y comedores.

Decreto N° 0707/16 – Expte. 4061-989083/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 84/16, por la que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de edificios afectados a tareas educativas y comedores.

Decreto N° 0708/16 – Expte. 4061-989079/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 85/16, por la que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de edificios afectados a tareas educativas y comedores.

Decreto N° 0709/16 – Expte. 4061-989296/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 86/16, por la que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de edificios afectados a tareas educativas y comedores..

Decreto N° 0710/16 – Expte. 4061-989088/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 87/16, por la que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de edificios afectados a tareas educativas y comedores.

Decreto N° 0711/16 – Expte. 4061-989288/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 88/16, por la que se gestiona la contratación del servicio de mantenimiento de edificios afectados a tareas educativas y comedores.

Decreto N° 0772/16 - Expte. 4061-989395/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 44/16 Obra “Bacheo Asfáltico Superficial en el Casco Urbano del Partido de La Plata”.

Decreto N° 0799/16 - Expte. 4061-989403/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 100/16 Obra “Bacheo Asfáltico Superficial en el Partido de La Plata – Zona SUR”.

Decreto N° 0800/16 - Expte. 4061-989398/16. Aprueba. Adjudica Licit. Privada N° 99/16 Obra “Bacheo Asfáltico Superficial en el Partido de La Plata – Zona NORTE”.

Interés Municipal.

Decreto N° 0349/16 – Declara Interés Municipal la "Inauguración del Centro Comunal Hernandez".

Decreto N° 0579/16 – Declara Interés Municipal el "Ciclo de Cine Peruano".

Decreto N° 0643/16 – Declara Interés Municipal la realización del "Concurso Fuera de Foco 2, el Derecho de las y los jóvenes a la Ciudad".

Decreto N° 0705/16 – Declara Interés Municipal la realización del evento "Convergencias".

Decreto N° 0713/16 – Declara Interés Municipal la Charla-Disertación que realizará el Prof. Alfredo Zanatta".

Decreto N° 0714/16 – Declara Interés Municipal la realización de la "Campaña sobre Prevención del Cáncer de Colon".

Decreto N° 0723/16 – Declara Interés Municipal la realización del "1er. Congreso Municipal, El desafío del Abordaje Territorial de las Adicciones".

Decreto N° 0733/16 – Declara Interés Municipal el evento en conmemoración del "Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres".

Decreto N° 0734/16 – Declara Interés Municipal el evento en conmemoración del "Acto de 209 firmas de actas-escrituras en el marco de la Ley 24374 (Ley Pierri)".

Decreto N° 0735/16 – Declara Interés Municipal la realización del desayuno-agasajo en el marco del "Día del Periodista".

Decreto N° 0768/16 – Declara Interés Municipal la realización del "Festival por un Parque Recreativo para Los Hornos".

Decreto N° 0771/16 – Declara Interés Municipal las Actividades que va a Desarrollar el Rotary Club por su 50° Aniversario.

Decreto N° 0773/16 – Declara Interés Municipal la realización del "XXIX Evento Regional CeATS-La Plata" "Los ejes de la gestión tributaria".

Decreto N° 0790/16 – Declara Interés Municipal el encuentro "Sintonía Yoga".

Decreto N° 0792/16 – Declara Interés Municipal la filmación de "La Distancia".

Decreto N° 0798/16 – Declara Interés Municipal las "Jornadas Bonaerenses de Alimentación".

Decreto N° 0807/16 – Declara Interés Municipal el evento "Celebraciones del Aniversario de la Independencia del Perú".

Decreto N° 0820/16 – Declara Interés Municipal la realización del "Baile de Integración".

Decreto N° 0821/16 – Declara Interés Municipal la "Celebración por la Independencia de Bolivia".

Decreto N° 0822/16 – Declara Interés Municipal la "Cena de Camaradería de Colectividades y Tradicionalismo".

Decreto N° 0846/16 – Declara Interés Municipal el encuentro de "Jefes de Gabinetes".

Decreto N° 0895/16 – Declara Interés Municipal la realización del evento "Un Mural de Corazones para el Dr. Favaloro – La Plata".

Interés Social.

Decreto N° 0651/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0673/14.

Decreto N° 0652/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1102/15.

Decreto N° 0702/16 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-0125/13.

Decreto N° 0721/16 – Rectifica art. 1° del Dec. 440/16.

Decreto N° 0722/16 – Rectifica art. 1° del Dec. 441/16.

Huésped de Honor.

Decreto N° 0809/16 – Declara Huésped de Honor, Dr. ALBINO.

Decreto N° 0888/16 – Declara Huésped de Honor, Sr. VICUÑA VILLAR.

RESOLUCIONES DE LA A.P.R.**LA PLATA, 13 de mayo de 2016.****VISTO** la Resoluciones Generales N° 03/16 y 05/16; y,**CONSIDERANDO:**

Que a través de la primera de las normas referidas se estableció un régimen de regularización de deudas y de facilidades de pago, vigente desde el 15 de enero hasta el 31 de marzo del corriente año, en el marco de las funciones encomendadas a esta Agencia, entre las cuales se encuentran las de definir los lineamientos y los planes de cobranza, asegurar la articulación de acciones de recupero de deudas que resulten oportunas, eficaces y eficientes; como así también, la de propiciar la realización de planes de facilidades de pago y/o espera a fin de inducir la regularización de deudas;

Que en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado dicha modalidad, y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales y que a su vez se promueva la recaudación comunal, se ha considerado necesario extender nuevamente y durante un determinado período de tiempo las medidas indicadas, dando lugar a la Resolución General N° 05/16 con vigencia hasta el 15 de mayo de 2016;

Que la prórroga mencionada motivó a contribuyentes con trámites pendientes a regularizar y concluir procedimientos que sirven de base a la liquidación de los tributos a los que están obligados;

Que en virtud de ello devino menester extender nuevamente la vigencia del plan de regularización de deudas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 03 de julio de 2016 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 03/16, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 6/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

LA PLATA, 28 de junio de 2016.

VISTO, las Resoluciones Generales N° 3/16 y 5/16, y las resultas de su implementación, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las acciones llevadas adelante desde esta AGENCIA en el primer trimestre del corriente año a fines de la regularización de incumplimientos de las obligaciones fiscales, se concluye como altamente recomendable la complementación de dichas medidas extraordinarias con regímenes de facilidades de pago con características de mayor permanencia;

Que de esta manera, se estima necesaria la implementación de una nueva alternativa de abono para aquellos contribuyentes que no hayan podido acceder al régimen estipulado por Resolución General N° 3/16;

Que asimismo del procesamiento de la información recabada resulta meritorio fomentar la regularización de deudas menores relativas a la Tasa por Servicios Urbanos Municipales, Impuesto a los Automotores Descentralizado y Patentes de Rodados, a efectos de atraer a un gran número de contribuyentes a una correcta conducta fiscal;

Que en virtud de lo expuesto, se considera oportuno establecer, para el lapso restante al ejercicio 2016, un régimen de alternativas de regularización con las condiciones y modalidades previstas en la presente;

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993 y modif., texto ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer desde el 04 de julio y hasta el 31 de diciembre del año en curso, un régimen excepcional de regularización de deudas con el alcance indicado en los artículos siguientes, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado, que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados.

ARTÍCULO 3°. Se encontrará excluida del presente régimen: a) La deuda de los agentes de recaudación, por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas. b) Los recargos, intereses, multas y demás accesorios correspondientes a las obligaciones mencionadas en el inciso anterior. c) Las deudas correspondientes al año fiscal en curso.

ARTÍCULO 4°. Será requisito indispensable para acceder a los beneficios aquí establecidos, encontrarse al día en el cumplimiento del pago de los gravámenes que administra este municipio, que correspondan al presente período fiscal.

ARTÍCULO 5°. No podrá optar por esta alternativa de regularización aquel contribuyente que hubiera suscripto alguno de los regímenes de regularización cuya caducidad no hubiera operado antes de la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 6°. En oportunidad de formular su acogimiento, el contribuyente deberá reconocer el importe total de su deuda, declarar su domicilio fiscal actualizado y adherir al régimen de boleta electrónica.

ARTÍCULO 7°. La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes importará el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando, asimismo como causal interruptiva del curso de la prescripción respecto de las acciones y poderes de esta Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen de que se trate. Al mismo tiempo implicará el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización.

ARTÍCULO 8°. El solicitante del régimen aquí dispuesto deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines, debiendo presentar según el caso: a) Original y copia del Documento Nacional de Identidad; b) Original y copia de escritura, informe de dominio o boleto de compraventa con firmas certificadas, de corresponder, a fin de atestiguar la titularidad del inmueble involucrado. c) Original y copia del acta de defunción y partida de nacimiento o acta de matrimonio, en caso de tratarse de herederos sin sucesión iniciada. d) Testimonio de la sentencia judicial que reconoce los derechos hereditarios. e) Original y copia del acta de designación de autoridades o escritura constitutiva donde se designe al signatario como representante legal de la persona jurídica de que se trate. f) Original y copia del poder para actuar en caso de tratarse de apoderados. g) Original y copia de la partida de nacimiento, libreta de familia y Documento Nacional de Identidad del menor, o testimonio de la sentencia judicial en casos de curatela, para supuestos de intervención de representantes legales. La formalización del acogimiento al plan implicará la asunción de la deuda comprometiéndolo, de corresponder, a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado.

ARTÍCULO 9°. El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en la presente resolución y se formulará bajo responsabilidad del peticionario, reservándose esta Agencia la facultad de verificar con posterioridad las condiciones de procedencia del régimen, y la determinación de la deuda. En todos los casos, el solicitante deberá declarar en qué carácter se presenta a requerir el acogimiento al régimen de regularización, con el alcance establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10. Los interesados en formalizar su acogimiento a los beneficios del régimen aquí establecido deberán: 1. Solicitar, completar y presentar los formularios pertinentes, ante las oficinas de la AGENCIA habilitadas a tal fin. Los formularios de acogimiento deberán contener la firma del contribuyente certificada por un agente de la Agencia Platense de Recaudación, Escribano Público, Jefes de Registro Civil o Jueces de Paz. De tratarse de representantes, deberá acompañarse, además, copia del instrumento que acredite la representación invocada, resultando válida la utilización del Formulario N° 0002 "Autorización de Representación", con firmas certificadas de acuerdo con lo expuesto precedentemente. 2. El acogimiento a los planes previstos en la presente también podrá realizarse a través del sitio de internet de la Agencia Platense de Recaudación (www.apronline.laplata.gov.ar), o por vía telefónica llamando al 0800-999-5959. Se considerará formalizado el acogimiento al presente régimen en aquellos supuestos en que el contribuyente abonare las liquidaciones administrativas, para la cancelación total de la deuda mediante la modalidad de pago al contado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13.

ARTÍCULO 11. El pago de las obligaciones que se hubieran generado podrá realizarse de acuerdo a lo siguiente:

1. Para deudas cuyo monto (incluido accesorios y multas) sea inferior a PESOS QUINCE MIL (\$15.000) y relativas a las tasas por Servicios Urbanos Municipales, Impuesto Automotor Descentralizado y Patentes de Rodados: Al contado, incluyéndose la totalidad de la deuda, liquidada con un descuento del treinta por ciento (30%) de las multas, recargos e intereses.

2. Para todas las deudas abarcadas por el artículo 2°: En cuotas, según el siguiente esquema: a) en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, liquidándose con un interés del cero coma cinco por ciento (0,5%) mensual. b) en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, liquidándose con un interés del uno por ciento (1%) mensual. c) para deudas superiores a PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) e inferiores a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) y previo pago de un anticipo del treinta por ciento (30%): En hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, liquidándose con un interés del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual. d) Para deudas iguales o superiores a PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) y previo pago de un anticipo del treinta por ciento (30%): En hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, liquidándose con un interés del dos por ciento (2%) mensual.

ARTÍCULO 12. La caducidad del régimen se producirá, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación: 1. La falta de pago al vencimiento de la boleta generada para la modalidad de cancelación de la deuda regularizada al contado. 2. El mantenimiento de una (1) cuota del plan impaga, transcurridos noventa (90) días corridos contados desde la fecha de vencimiento prevista para el pago de la misma. 3. El incumplimiento del pago de dos (2) cuotas consecutivas. 4. La falta de pago en término de las

obligaciones corrientes del tributo cuya deuda se regulariza mediante el presente régimen, vencidas desde el momento de la formalización del acogimiento y hasta la cancelación total del plan de pagos.

Operada la caducidad, se perderán los beneficios acordados, y los ingresos efectuados serán considerados como pagos a cuenta de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ordenanza N° 10.993 y modif. (Texto Ordenado por R.G. N° 4/14) o las normas que en el futuro las reemplacen, quedando habilitada, sin necesidad de intimación previa, la ejecución por la vía de apremio.

ARTÍCULO 13. En el caso de existir actuaciones administrativas a través de las cuales se reclamaren las obligaciones regularizadas mediante el régimen establecido en la presente, el contribuyente deberá comunicar en las mismas el acogimiento efectuado.

ARTÍCULO 14. Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá al levantamiento de las mismas cuando haya sido reconocida y abonada la totalidad de la pretensión fiscal.

ARTÍCULO 15. Esta autoridad de aplicación no certificará a los contribuyentes acogidos al presente plan de regularización la ausencia de deuda hasta no encontrarse abonado el cien por ciento (100%) del monto total liquidado e incluido en el convenio.

ARTÍCULO 16. Cuando se trate de supuestos de deudas fiscales en instancia de cobro judicial, deberá regularizarse la totalidad de la deuda reclamada en el juicio de apremio.

ARTÍCULO 17. Sin perjuicio de la modalidad de pago elegida respecto de la deuda tributaria, los contribuyentes deberán abonar anticipadamente la totalidad de los honorarios y gastos judiciales generados como consecuencia de la tramitación del juicio correspondiente, con la aplicación de las tasas vigentes.

ARTÍCULO 18. Los interesados podrán efectuar el pago anticipado de cuotas no vencidas o bien la cancelación total del plan de facilidades de pago, con anterioridad al vencimiento establecido, en cuyo caso las cuotas a anticipar se liquidarán con los intereses correspondientes a la cuota de vencimiento inmediato siguiente al momento del pago.

ARTÍCULO 19. El acogimiento a los planes de pago no implica novación de la obligación impositiva correspondiente y la caducidad de los mismos hará exigible la porción de deuda que esté pendiente de ingreso con más la totalidad de los accesorios que correspondan, según lo previsto por el Código Tributario.

ARTÍCULO 20. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 7/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

LA PLATA, 12 de julio de 2016.

VISTO la Resolución General N° 05/15; y,

CONSIDERANDO:

Que según la resolución citada, en el día de la fecha operan los vencimientos de los tributos correspondientes con Derechos de Publicidad y Propaganda y con Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en los incisos 1°, 2°, 8°, 14 y 15 del artículo 273 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. 4/14), y en el día de mañana de igual modo con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que a causa de inconvenientes de orden técnico pendientes de resolución, no es posible procesar la información relativa a declaraciones juradas y pagos vinculados a los tributos mencionados;

Que por todo ello deviene necesaria la postergación de los vencimientos estipulados para las diferentes obligaciones;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Postergar hasta el día 20 de julio de 2016 los vencimientos de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos correspondientes a los incisos 1°, 2°, 8°, 14 y 15 del artículo 273 de la Ordenanza N° 10.993 (Texto Ordenado por R.G. 4/14), y de los Derechos de Publicidad y Propaganda, todos ellos establecidos en el artículo 9° de la Resolución General N° 5/15.

ARTÍCULO 2°. Postergar hasta el día 20 de julio de 2016 el vencimiento de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, establecido en el artículo 7° de la Resolución General N° 5/15.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 8/16

Cr. HORACIO PRADA. Secretario de la Agencia Platense de Recaudación.

* * *

Dra. Natalia Inés Vallejos. Jefa de Gabinete.

IMPRESO EN LA JEFATURA DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
